



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

**JULIO CÉSAR JESÚS TRUJILLO SEGURA**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en cumplimiento a lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en el artículo 33 de su Reglamento, publican la respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al PROYECTO de Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicado el 13 de agosto de 2018 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública, en los siguientes términos:

**1 Eduardo Nájera Hillman  
COSTASALVAJE A.C  
13/08/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
1	<b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: INVERTEBRADOS Familia: Poritidae Género: <i>Porites</i> Especie: <i>sverdrupi</i> Autor: Durham, 1947 Endémica Inclusión: P	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de extinción (P), para quedar:  INVERTEBRADOS, Cnidarios Familia: Poritidae Género: <i>Porites</i> Especie: <i>sverdrupi</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Durham, 1947 Sinonimia: campo vacío Nombre común: campo vacío Distribución: endémica Categoría: P
2	<b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: INVERTEBRADOS	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Familia: Pocilloporidae            Género: <i>Pocillopora</i>            Especie: <i>inflata</i>            Autor: Glynn, 1999            Inclusión: A</p>	<p>categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Cnidarios            Familia: Pocilloporidae            Género: <i>Pocillopora</i>            Especie: <i>inflata</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: Glynn, 1999            Sinonimia: campo vacío            Nombre común: campo vacío            Distribución: campo vacío            Categoría: A</p>

**2 Roberto Carmona, Nallely Arce, Víctor Ayala Pérez, Miguel Gordillo, Alfredo Álvarez, Gustavo D. Danemann y David Newstead  
 Universidad Autónoma BCS  
 13/08/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
3	<p><b>CAMBIO CATEGORÍA</b>            AVES, familia Ardeidae, la especie <i>Egretta rufescens</i>.            Se presenta la propuesta para el cambio de categoría de Pr a P, e incluir en la sinonimia a <i>Ardea rufescens</i></p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para el cambio de categoría de protección especial a en peligro de extinción, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>AVES, la especie <i>Egretta rufescens</i></p> <p><b>DECÍA:</b>            Sinonimia: campo vacío            Categoría: Pr</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		DICE: Sinonimia: <i>Ardea rufescens</i> Categoría: P

**3 Dr. Roberto Carmona, Hugo Ortiz Corral, Nayelli Arce y Betsy Martínez**  
**Universidad Autónoma BCS**  
**13/08/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
4	<p><b>INCLUSIÓN</b></p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: AVES Familia: Scolopacidae Género: <i>Calidris</i> Especie: <i>alpina</i> Subespecie: <i>pacifica</i> Autor: Coues, 1861 Sinonimia: <i>Pelidna pacifica</i> Nombre común: playero dorso rojo Inclusión: A</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Adicional, la CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias, poniendo entre paréntesis el autor.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>AVES Familia: Scolopacidae Género: <i>Calidris</i> Especie: <i>alpina</i> Categoría Infraespecífica: subsp. Nombre Infraespecífico: <i>pacifica</i> Autor: (Coues, 1861) Sinonimia: <i>Pelidna pacifica</i> Nombre común: playero dorso rojo Distribución: campo vacío Categoría: A</p>

**4 Dr. Roberto Carmona, Sharin Vidal, Nallely Arce y Betsy Martínez**  
**Universidad Autónoma BCS**  
**13/08/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
5	<p><b>INCLUSIÓN</b></p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

	<p>Grupo: AVES          Familia: Scolopacidae          Género: <i>Calidris</i>          Especie: <i>mauri</i>          Autor: Cabanis, 1857          Sinonimia: <i>Eureunetes mauri</i>          Nombre común: playerito occidental          Inclusión: A</p>	<p>aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.          Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>AVES          Familia: Scolopacidae          Género: <i>Calidris</i>          Especie: <i>mauri</i>          Categoría Infraespecífica: campo vacío          Nombre Infraespecífico: campo vacío          Autor: Cabanis, 1857          Sinonimia: <i>Eureunetes mauri</i>          Nombre común: playerito occidental          Distribución: campo vacío          Categoría: A</p>
--	---	---

**5 Dr. Roberto Carmona, Nallely Arce y Víctor Ayala Pérez  
 Universidad Autónoma BCS  
 13/08/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
6	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: AVES            Familia: Charadriidae            Género: <i>Charadrius</i>            Especie: <i>wilsonia</i>            Nombre Infraespecífico: <i>beldingi</i>            Autor: Ridgway 1919            Sinonimia: <i>Pagolla wilsonia beldingi</i>            Nombre común: chorlito piquigrueso, chorlo piquigrueso, chorlo de Wilson            Inclusión: A</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>AVES            Familia: Charadriidae            Género: <i>Charadrius</i>            Especie: <i>wilsonia</i>            Categoría Infraespecífica: subsp.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Nombre Infraespecífico: <i>beldingi</i>            Autor: Ridgway 1919            Sinonimia: <i>Pagolla wilsonia beldingi</i>            Nombre común: chorlito piquigrueso, chorlo piquigrueso, chorlo de Wilson            Distribución: campo vacío            Categoría: A</p>
7	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: AVES            Familia: Scolopacidae            Género: <i>Limosa</i>            Especie: <i>fedoa</i>            Autor: L. 1758            Sinonimia: <i>Scolopax fedoa</i>            Nombre común: aguja canela, picopando canelo, playero canelo, zarapito moteado            Inclusión: A</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p><b>AVES</b>            Familia: Scolopacidae            Género: <i>Limosa</i>            Especie: <i>fedoa</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: L. 1758            Sinonimia: <i>Scolopax fedoa</i>            Nombre común: aguja canela, picopando canelo, playero canelo, zarapito moteado            Distribución: campo vacío            Categoría: A</p>

**6 Dr. Roberto Carmona, Betsy Matrínez, Nallely Arce, Gustavo Danemann, José de la Cruz, Adriana Hernández, Gorgonio Ruiz, Victor Cota, Ricardo Saldierna y Martín Hernández**  
**Universidad Autónoma BCS**  
**13/08/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
8	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PECES</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b>  <b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

	<p>Familia: Atherinopsidae          Género: <i>Leuresthes</i>          Especie: <i>sardina</i>          Autor: Jenkins y Evermann, 1888          Sinonimia: <i>Aatherina sardina</i>,  <i>Menidia sardina</i>, <i>Menidia clara</i>,  <i>Hubbsiella sardina</i>          Nombre común: gruñon del Golfo,          pejerrey sardina          Inclusión: P</p>	<p>fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Leuresthes sardina</i>.</p> <p>NO PROCEDE          Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:          La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias, en el año del autor.          Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PECES          Familia: Atherinopsidae          Género: <i>Leuresthes</i>          Especie: <i>sardina</i>          Categoría Infraespecífica: campo vacío          Nombre Infraespecífico: campo vacío          Autor: Jenkins &amp; Evermann, 1889          Sinonimia: <i>Aatherina sardina</i>, <i>Menidia sardina</i>,  <i>Menidia clara</i>, <i>Hubbsiella sardina</i>          Nombre común: gruñon del Golfo, pejerrey sardina          Distribución: campo vacío          Categoría: P</p>
--	--	---

**7 Dra. Patricia Escalante Pliego, Katherine Renton, Noemi Matías, Juan Martínez, Miguel de Labra, José Alcantara, Gladys Reyes, Yamel Rubio, Héctor Garza, Carlos Cantú, Maríz Sánchez y Manuel Grosselet  
 IB, Universidad Nacional Autónoma de México  
 23/02/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
9	<p>INCLUSIÓN            Se presenta la propuesta para inclusión            Grupo: AVES            Familia: Psittacidae</p>	<p>PROCEDE            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

	<p>Género: <i>Amazona</i> Especie: <i>autumnalis</i> Autor: L. 1758 Nombre común: loro cachete amarillo, cariamarillo, amazona frentirroja, cocha, cotorra guayabera, cucha, mejilla amarilla, loro papagayo, perico cachete amarillo, quichán Inclusión: A</p>	<p>categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>AVES Familia: Psittacidae Género: <i>Amazona</i> Especie: <i>autumnalis</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: L. 1758 Sinonimia: campo vacío Nombre común: loro cachete amarillo, loro cariamarillo, amazona frentirroja, cotorra cocha, cotorra guayabera, cucha, loro mejilla amarilla, loro papagayo, perico cachete amarillo, quichán Distribución: campo vacío Categoría: A</p>
--	---	--

**8 Melina Soto, Marisol Rueda, Alejandra Serrano, Inés López, Melanie McField, Ian Drysdale, Ana Giró y Minerva Rosette  
Alianza Kanan Kay, ELAW/Casa Wayu A.C., CEMDA y HRI  
03/09/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
10	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Labridae Género: <i>Scarus</i> Especie: <i>guacamaia</i> Autor: (Cuvier, 1829) Sinonimia: <i>Scarus pleianus</i>, <i>Scarius turchesius</i> Nombre común: pez loro guacamaya, guacamayo, arcoíris Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b> <b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus guacamaia</i>.</p> <p><b>NO PROCEDE</b></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias eliminando el paréntesis en el autor y corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES Familia: Scaridae Género: <i>Scarus</i> Especie: <i>guacamaia</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Cuvier, 1829 Sinonimia: <i>Scarus pleianus</i>, <i>Scarius turchesius</i> Nombre común: pez loro guacamaya, guacamayo, arcoíris Distribución: campo vacío Categoría: Pr</p>
11	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Labridae Género: <i>Sparisoma</i> Especie: <i>chrysopterum</i> Autor: Bloch y Schneider, 1801 Sinonimia: <i>Scarus brachialis</i>, <i>Scarus chloris</i>, <i>Scarus chrysopterus</i>, <i>Scarus flavescens</i>, <i>Scarus lateralis</i>, <i>Scarus maschalespilos</i>, <i>Scarus qualidus</i>, <i>Scarus virens</i>, <i>Sparisoma abildgaardi</i>, <i>Sparisoma brachiale</i>, <i>Sparisoma chrysopterus</i>, <i>Sparisoma elongatum</i>, <i>Sparisoma flavescens</i>, <i>Sparisoma lorito</i> Nombre común: pez loro cola roja, pez loro verde Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b> <b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Sparisoma chrysopterum</i>.</p> <p><b>NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones y corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae y autor entre paréntesis y cambiando la “y” por el signo et (&amp;).</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES            Familia: Scaridae            Género: <i>Sparisoma</i>            Especie: <i>chrysopterum</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (Bloch &amp; Schneider, 1801)            Sinonimia: <i>Scarus brachialis</i>, <i>Scarus chloris</i>, <i>Scarus chrysopterus</i>, <i>Scarus flavescens</i>, <i>Scarus lateralis</i>, <i>Scarus maschalespilos</i>, <i>Scarus qualidus</i>, <i>Scarus virens</i>, <i>Sparisoma abildgaardi</i>, <i>Sparisoma brachiale</i>, <i>Sparisoma chrysopterus</i>, <i>Sparisoma elongatum</i>, <i>Sparisoma flavescens</i>, <i>Sparisoma lorito</i>            Nombre común: pez loro cola roja, pez loro verde            Distribución: campo vacío            Categoría: Pr</p>
12	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PECES            Familia: Labridae            Género: <i>Scarus</i>            Especie: <i>coelestinus</i>            Autor: (Valenciennes, 1840)            Sinonimia: <i>Pseudoscarus plumbeus</i>, <i>Pseudoscarus simplex</i>, <i>Scarus rostratus</i>            Nombre común: pez loro medianoche            Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b>  <b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus coelestinus</i>.</p> <p><b>NO PROCEDE</b>            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Adicional, la CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias al quitar al autor los paréntesis y corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae. Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES Familia: Scaridae Género: <i>Scarus</i> Especie: <i>coelestinus</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Valenciennes, 1840 Sinonimia: <i>Pseudoscarus plumbeus</i>, <i>Pseudoscarus simplex</i>, <i>Scarus rostratus</i> Nombre común: pez loro medianoche Distribución: campo vacío Categoría: Pr</p>
13	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Labridae Género: <i>Scarus</i> Especie: <i>coeruleus</i> Autor: (Edwards, 1771) Sinonimia: <i>Colliodon gibbosus</i>, <i>Coryphaena coerulea</i>, <i>Scarus coeruleus</i>, <i>Scarus coerulus</i>, <i>Scarus loro</i>, <i>Scarus nuchalis</i>, <i>Scarus obtusus</i>, <i>Scarus trilobatus</i>, <i>Scarus holocyaneos</i> Nombre común: pez loro azul Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b> <b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus coeruleus</i>.</p> <p><b>NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La CONABIO validó la información taxonómica corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>PECES            Familia: Scaridae            Género: <i>Scarus</i>            Especie: <i>coeruleus</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (Edwards, 1771)            Sinonimia: <i>Colliodon gibbosus</i>, <i>Coryphaena coerulea</i>, <i>Scarus coeruleus</i>, <i>Scarus coerulus</i>, <i>Scarus loro</i>, <i>Scarus nuchalis</i>, <i>Scarus obtusus</i>, <i>Scarus trilobatus</i>, <i>Scarus holocyaneos</i>            Nombre común: pez loro azul            Distribución: campo vacío            Categoría: Pr</p>
14	<p>INCLUSIÓN            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PECES            Familia: Labridae            Género: <i>Scarus</i>            Especie: <i>iseri</i>            Autor: (Bloch, 1789)            Sinonimia: <i>Calliodon lineatus</i>, <i>Callyodon iseri</i>, <i>Callyodon margarita</i>, <i>Perca callydon</i>, <i>Scarus alternans</i>, <i>Scarus aracanga</i>, <i>Scarus croicensis</i>, <i>Scarus diadema</i>, <i>Scarus flavomarginatus</i>, <i>Scarus insulaesanctacrucis</i>, <i>Scarus iserti</i>, <i>Scarus punctulatus</i>            Nombre común: pez loro rayado            Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE            PROCEDE            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus iseri</i>.</p> <p>NO PROCEDE            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:            Adicional, la CONABIO validó la información taxonómica corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae.            Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES            Familia: Scaridae            Género: <i>Scarus</i>            Especie: <i>iseri</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Bloch, 1789) Sinonimia: <i>Calliodon lineatus</i>, <i>Callyodon iseri</i>, <i>Callyodon margarita</i>, <i>Perca callydon</i>, <i>Scarus alternans</i>, <i>Scarus aracanga</i>, <i>Scarus croicensis</i>, <i>Scarus diadema</i>, <i>Scarus flavomarginatus</i>, <i>Scarus insulaesanctacrucis</i>, <i>Scarus iserti</i>, <i>Scarus punctulatus</i> Nombre común: pez loro rayado Distribución: campo vacío Categoría: Pr</p>
15	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Labridae Género: <i>Sparisoma</i> Especie: <i>rubripinne</i> Autor: (Valenciennes, 1840) Sinonimia: <i>Scarus brachyvarius</i>, <i>Scarus circumnotatus</i>, <i>Scarus emarginatus</i>, <i>Scarus rubripinnis</i>, <i>Scarus truncatus</i>, <i>Sparisoma pachycephalum</i>, <i>Sparisoma rhomaleum</i>, <i>Sparisoma rubripinnis</i> Nombre común: pez loro cola amarilla Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b> <b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Sparisoma rubripinne</i>.</p> <p><b>NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae. Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p><b>PECES</b> Familia: Scaridae Género: <i>Sparisoma</i> Especie: <i>rubripinne</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Valenciennes, 1840)</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Sinonimia: <i>Scarus brachyvarius</i>, <i>Scarus circumnotatus</i>, <i>Scarus emarginatus</i>, <i>Scarus rubripinnis</i>, <i>Scarus truncatus</i>, <i>Sparisoma pachycephalum</i>, <i>Sparisoma rhomaleum</i>, <i>Sparisoma rubripinnis</i></p> <p>Nombre común: pez loro cola amarilla</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
16	<p><b>INCLUSIÓN</b></p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>taeniopterus</i></p> <p>Autor: (Lesson, 1829)</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoscarus lineolatus</i>, <i>Scarus bollmani</i>, <i>Scarus emblematicus</i>, <i>Scarus virginalis</i></p> <p>Nombre común: pez loro princesa</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b></p> <p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus taeniopterus</i>.</p> <p><b>NO PROCEDE</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae y el autor sin paréntesis.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p><b>PECES</b></p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>taeniopterus</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Lesson, 1829</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoscarus lineolatus</i>, <i>Scarus bollmani</i>, <i>Scarus emblematicus</i>, <i>Scarus virginalis</i></p> <p>Nombre común: pez loro princesa</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Distribución: campo vacío Categoría: Pr
17	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Labridae Género: <i>Scarus</i> Especie: <i>vetula</i> Autor: (Bloch &amp; Schneider, 1801) Sinonimia: <i>Pseudoscarus gnathodus</i>, <i>Scarus acutus</i>, <i>Scarus cuzamilae</i>, <i>Scarus nigrescens</i>, <i>Scarus roseinverter</i>, <i>Scarus superbus</i> Nombre común: pez loro reina, pez loro real Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b> <b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus vetula</i>.</p> <p><b>NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Adicional, la CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae y el autor sin paréntesis. Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p><b>PECES</b> Familia: Scaridae Género: <i>Scarus</i> Especie: <i>vetula</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Bloch &amp; Schneider, 1801 Sinonimia: <i>Pseudoscarus gnathodus</i>, <i>Scarus acutus</i>, <i>Scarus cuzamilae</i>, <i>Scarus nigrescens</i>, <i>Scarus roseinverter</i>, <i>Scarus superbus</i> Nombre común: pez loro reina, pez loro real Distribución: campo vacío Categoría: Pr</p>
18	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de:</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b> <b>PROCEDE</b></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Grupo: PECES            Familia: Labridae            Género: <i>Sparisoma</i>            Especie: <i>viride</i>            Autor: (Bonnaterre 1788)            Sinonimia: <i>Scarus catesby</i>, <i>Scarus coccineus</i>, <i>Scarus melanotis</i>, <i>Scarus viridis</i>, <i>Sparisoma albigaardi</i>, <i>Sparus aureoruber</i>, <i>Sparus catesby</i>            Nombre común: pez loro semáforo            Inclusión: Pr</p>	<p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Sparisoma viride</i>.</p> <p>NO PROCEDE            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:            La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae y el autor separado del año con coma.            Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES            Familia: Scaridae            Género: <i>Sparisoma</i>            Especie: <i>viride</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (Bonnaterre, 1788)            Sinonimia: <i>Scarus catesby</i>, <i>Scarus coccineus</i>, <i>Scarus melanotis</i>, <i>Scarus viridis</i>, <i>Sparisoma albigaardi</i>, <i>Sparus aureoruber</i>, <i>Sparus catesby</i>            Nombre común: pez loro semáforo            Distribución: campo vacío            Categoría: Pr</p>
19	<p>INCLUSIÓN            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PECES            Familia: Labridae            Género: <i>Sparisoma</i>            Especie: <i>aurofrenatum</i></p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE            PROCEDE            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Autor: (Valenciennes, 1840)            Sinonimia: <i>Scarus aurofrenatus</i>,  <i>Scarus distinctus</i>, <i>Scarus erythrinoides</i>,  <i>Scarus miniofrenatus</i>,  <i>Scarus oxybrachius</i>, <i>Sparisoma distinctum</i>            Nombre común: pez loro banda roja,            lora vieja            Inclusión: Pr</p>	<p>la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta inclusión de la especie <i>Sparisoma aurofrenatum</i>.</p> <p>NO PROCEDE            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:            La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae.            Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES            Familia: Scaridae            Género: <i>Sparisoma</i>            Especie: <i>aurofrenatum</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (Valenciennes, 1840)            Sinonimia: <i>Scarus aurofrenatus</i>, <i>Scarus distinctus</i>, <i>Scarus erythrinoides</i>, <i>Scarus miniofrenatus</i>, <i>Scarus oxybrachius</i>, <i>Sparisoma distinctum</i>            Nombre común: pez loro banda roja, lora vieja            Distribución: campo vacío            Categoría: Pr</p>

**9 M. en C. Marco Antonio López Luna, Dr. Armando Hiram Escobedo Galván y Dr. Fabio Germán Capul Magaña  
 Academia de Ciencias Biológicas, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
 11/09/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
20	<p>INCLUSIÓN            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: REPTILES            Familia: Kinosternidae            Género: <i>Kinosternon</i></p>	<p>PROCEDE            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Especie: <i>vogti</i> sp. nov.            Autor: López-Luna, <i>et al.</i>, 2018            Nombre común: Casquito de Vallarta            Distribución: endémica            Inclusión: P</p>	<p>características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>REPTILES            Familia: Kinosternidae            Género: <i>Kinosternon</i>            Especie: <i>vogti</i>            Categoría Infraespecífica: sp. nov.            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: López-Luna, <i>et al.</i>, 2018            Sinonimia: campo vacío            Nombre común: casquito de Vallarta            Distribución: endémica            Categoría: P</p>

**10 Dr. José F. Conrado Parraguirre Lezama**  
**Programa de Ingeniería Agroforestal, Unidad Regional Tetela, Puebla**  
**13/09/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
21	<p><b>EXCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para exclusión de:            Grupo: PLANTAS            Familia:            Género: <i>Cedrela</i>            Especie: <i>odorata</i>            Autor: L. 1758            Nombre común: cedro rojo            Exclusión  <i>Por este medio me dirijo a Ustedes para comentar la situación (sic) que guarda la especie Cedrela odorata, misma que es de una amplia distribución en México, pues se encuentra desde el norte de Sinaloa, hasta Chiapas, por la vertiente del Pacífico y desde el sur de Tamaulipas hasta Campeche y Yucatan (sic) por la vertiente del Golfo de México, incluyendo el Estado de Quintana Roo,</i></p>	<p><b>NO PROCEDE</b>            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ya que no presenta la justificación técnica científica de la propuesta que incluya el análisis diagnóstico del estado actual que presentan la población o especie y su hábitat; la relevancia ecológica, taxonómica, cultural y económica; los factores de riesgo reales y potenciales para la especie o población, así como la evaluación de la importancia relativa de cada uno; el análisis pronóstico de la tendencia actualizada de la especie; las consecuencias indirectas de la propuesta; el análisis de costos y beneficios; las referencias de los informes y/o estudios publicados que dan</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

<p><i>en la costa del mar Caribe, aunado a esto, el cedro rojo es una especie que actualmente no presenta ningun riesgo, pues como se sabe cualquier poblador de las zonas rurales del país la protege, ya que estan consientes de su valor estetico y de uso con múltiples aplicaciones (muebles, ebanisteria, cajas para enpaques de puros, canoas, construcción, etc, etc, etc.). Tomando en cuenta todas estas consideraciones me permito solicitar esta especie sea excluida de la NOM059 y para apoyar esta propuesta le envío la reciente publicación que trata sobre este aspecto en particular, la cual esta disponible en la siguiente liga <a href="http://revista.ib.unam.mx/index.php/bio/article/view/2192/1722">http://revista.ib.unam.mx/index.php/bio/article/view/2192/1722</a> (SIC)</i></p>	<p>fundamento teórico y sustento relativo al planteamiento que se hace sobre la especie o población. El particular solo presentó el vínculo a una revista en la que se publicó el método de evaluación del peligro de extinción para plantas (Anexo III de la norma) de la especie mencionada, sin las justificaciones técnicas antes mencionadas.</p>
---	--

**11 Dra. Ana Laura Wegier Briuolo, Biól. Valeria Alavez Gómez y Biól. Melania Vega Ángeles**  
**Laboratorio de Genética de la Conservación, Jardín Botánico, Instituto de Biología de la UNAM**  
**17/09/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
22	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PLANTAS Familia: Malvaceae Género: <i>Gossypium</i> Especie: <i> davidsonii</i> Autor: Kellogg, 1873 Sinonimia: <i>Gossypium klotzschianum</i> var. <i> davidsonii</i> Distribución: endémica Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría de protección especial (Pr), para quedar:</p> <p><b>PLANTAS</b> Familia: Malvaceae Género: <i>Gossypium</i> Especie: <i> davidsonii</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Autor: Kellogg, 1873            Sinonimia: <i>Gossypium klotzschianum</i> var. <i> davidsonii</i>            Nombre común: algodón cimarrón            Distribución: endémica            Categoría: Pr</p>
23	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PLANTAS            Familia: Malvaceae            Género: <i>Gossypium</i>            Especie: <i>trilobum</i>            Autor: (Sessé &amp; Moc. Ex DC.) Skovst. 1935            Distribución: endémica            Inclusión: P</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría en Peligro de extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS            Familia: Malvaceae            Género: <i>Gossypium</i>            Especie: <i>trilobum</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (Sessé &amp; Moc. Ex DC.) Skovst. 1935            Sinonimia: campo vacío            Nombre común: campo vacío            Distribución: endémica            Categoría: P</p>
24	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PLANTAS            Familia: Malvaceae            Género: <i>Gossypium</i>            Especie: <i>turneri</i>            Autor: Fryxell, 1978            Distribución: endémica            Inclusión: P</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría en Peligro de extinción (P), para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		PLANTAS Familia: Malvaceae Género: <i>Gossypium</i> Especie: <i>turneri</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Fryxell, 1978 Sinonimia: campo vacío Nombre común: campo vacío Distribución: endémica Categoría: P

**12 Dra. Noemí Matías Ferrer, Dra. Patricia Escalante Pliego, Dr. Juan E. Martínez Gómez y Juan Carlos Cantú Guzmán  
IB, Universidad Nacional Autónoma de México 20/09/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
25	<b>TAXONÓMICOS</b> Se presenta la propuesta para cambio de nomenclatura de la especie: AVES, Familia Psittacidae <i>Psittacara holcholorus brevipes</i> Debe ser <i>Psittacara brevipes</i>  Nombre común: perico de Socorro Distribución endémica <b>CAMBIO TAXONOMICO</b>	<b>NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La CONABIO sigue la clasificación taxonómica de aves de la American Ornithological Society (AOS) la cual aún en su suplemento 59 de 2018 sigue sin reconocer el cambio propuesto por el particular. Por lo que no se hacen los cambios sugeridos.

**13 Ramón Bonfil Sanders  
CODEMAR AC y Océanos Vivientes AC  
26/09/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
26	<b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>birostris</i> Autor: (Walbaum, 1792) Sinonimia: <i>Brachioptilon hamiltoni</i> , <i>Cephaloptera lacepedei</i> , <i>Cephaloptera stelligera</i> ,	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

	<p><i>Cephalopterus giorna, Cephalopterus manta, Cephalopterus vampyrus, Ceratoptera ehrenbergii, Ceratoptera johnii, Ceratoptera orissa, Diabolichthys elliotti, Manta americana, Manta raya, Raja birostris, Raja diabolus marinus, Raja manatia, Raja fimbriata</i> Nombre común: mantarraya gigante, manta gigante, manta, diablo Inclusión: Pr</p>	<p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>birostris</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Walbaum, 1792) Sinonimia: <i>Brachioptilon hamiltoni, Cephaloptera lacepedei, Cephaloptera stelligera, Cephalopterus giorna, Cephalopterus manta, Cephalopterus vampyrus, Ceratoptera ehrenbergii, Ceratoptera johnii, Ceratoptera orissa, Diabolichthys elliotti, Manta americana, Manta raya, Raja birostris, Raja diabolus marinus, Raja manatia, Raja fimbriata</i> Nombre común: mantarraya gigante, manta gigante, manta, diablo Distribución: campo vacío Categoría: Pr</p>
27	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>hypostoma</i> Autor: (Bancroft, 1831) Sinonimia: <i>Cephalopterus hypostomus, Cephaloptera olfersii, Cephaloptera massinoidea, Cephaloptera rochebrunei, Ceratobatis robertsii</i> Nombre común: raya diablo del Atlántico, mantita, manta lisa Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>hypostoma</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Bancroft, 1831) Sinonimia: <i>Cephalopterus hypostomus, Cephaloptera olfersii, Cephaloptera</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

		<p><i>massinoidea, Cephaloptera rochebrunei, Ceratobatis robertsii</i> Nombre común: raya diablo del Atlántico, mantita, manta lisa Distribución: campo vacío Categoría: Pr</p>
28	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>mobular</i> Autor: (Bonnaterre, 1788) Sinonimia: <i>Squalus edentulus, Raia mobular, Raia aurita, Raja vespertilio, Aodon cornu, Raia fabroniana, Raja cephaloptera, Raja giorna, Raja diabolus, Apterurus fabroni, Cephalopterus massena, Mobula auriculata, Anodon cornutus, Cephaloptera rissoi, Cephalopterus rissoi, Cephaloptera dumerillii, Cephaloptera japonica, Mobula japonica, Cephaloptera rochebrunei, Cephalopterus edentula, Mobula rancureli</i> Nombre común: raya diablo de aguijón, cubana de lomo blanco, raya diablo gigante, manta Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>mobular</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Bonnaterre, 1788) Sinonimia: <i>Squalus edentulus, Raia mobular, Raia aurita, Raja vespertilio, Aodon cornu, Raia fabroniana, Raja cephaloptera, Raja giorna, Raja diabolus, Apterurus fabroni, Cephalopterus massena, Mobula auriculata, Anodon cornutus, Cephaloptera rissoi, Cephalopterus rissoi, Cephaloptera dumerillii, Cephaloptera japonica, Mobula japonica, Cephaloptera rochebrunei, Cephalopterus edentula, Mobula rancureli</i> Nombre común: raya diablo de aguijón, cubana de lomo blanco, raya diablo gigante, manta Distribución: campo vacío Categoría: Pr</p>
29	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Myliobatidae</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

	<p>Género: <i>Mobula</i>          Especie: <i>munkiana</i>          Autor: Notarbartolo-di-Sciara, 1987          Nombre común: raya diablo pigmea, manta pigmea, tortilla, raya diablo de Munk          Inclusión: Pr</p>	<p>que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.          Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES          Familia: Myliobatidae          Género: <i>Mobula</i>          Especie: <i>munkiana</i>          Categoría Infraespecífica: campo vacío          Nombre Infraespecífico: campo vacío          Autor: Notarbartolo-di-Sciara, 1987          Sinonimia: campo vacío          Nombre común: raya diablo pigmea, manta pigmea, tortilla, raya diablo de Munk          Distribución: campo vacío          Categoría: Pr</p>
30	<p><b>INCLUSIÓN</b>          Se presenta la propuesta para inclusión de:          Grupo: PECES          Familia: Myliobatidae          Género: <i>Mobula</i>          Especie: <i>tarapacana</i>          Autor: (Philippi, 1892)          Sinonimia: <i>Cephaloptera tarapacana</i>, <i>Mobula coilloti</i>, <i>Mobula formosana</i>          Nombre común: raya diablo chilena, vaquetilla, raya diablo de aleta de hoz          Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE</b>          El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.          Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES          Familia: Myliobatidae          Género: <i>Mobula</i>          Especie: <i>tarapacana</i>          Categoría Infraespecífica: campo vacío          Nombre Infraespecífico: campo vacío          Autor: (Philippi, 1892)          Sinonimia: <i>Cephaloptera tarapacana</i>, <i>Mobula coilloti</i>, <i>Mobula formosana</i>          Nombre común: raya diablo chilena, vaquetilla, raya diablo de aleta de hoz</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

		Distribución: campo vacío Categoría: Pr
31	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>thurstoni</i> Autor: (Lloyd, 1908) Sinonimia: <i>Dicerobatis thurstoni</i>, <i>Mobula lucasana</i> Nombre común: raya diablo de aleta curva, cubana de lomo azul Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>thurstoni</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Lloyd, 1908) Sinonimia: <i>Dicerobatis thurstoni</i>, <i>Mobula lucasana</i> Nombre común: raya diablo de aleta curva, cubana de lomo azul Distribución: campo vacío Categoría: Pr</p>
32	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Carcharhinidae Género: <i>Carcharhinus</i> Especie: <i>longimanus</i> Autor: (Poey, 1861) Sinonimia: <i>Squalus (Carcharias) moau</i>, <i>Carcharhinus moau</i>, <i>Pterolamiops longimanus</i>, <i>Carcharias (Prionodon) obtusus</i>, <i>Carcharhinus leucas</i>; <i>Carcharias insularum</i>, <i>Pterolamiops magnipinnis</i>, <i>Pterolamiops budkeri</i> Nombre común: tiburón oceánico de puntas blancas</p>	<p><b>NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>No hay ninguna sección en donde se demuestre si hay una disminución en las capturas, o en captura por unidad de esfuerzo (CPUE), o en alguna otra medida que permita ver claramente los efectos en la población.</p> <p>* Se recomienda consultar e incluir información existente para la región, proveniente de la CIAT (Young <i>et al</i>; 2018).</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

	<p>Inclusión: A</p>	<p>* No se presenta la información de valores numéricos de los parámetros poblacionales que permitan evaluar los argumentos que los autores esgrimen. Se recomienda evaluar estos valores a las fichas.</p> <p>* Se recomienda actualizar la fuente de mortalidad principal de esta especie, ya que no es necesariamente la pesca con palangre, sino la pesca de atún con redes de cerco, misma que no es mencionada con mayor detalle en la ficha, a pesar de utilizar una publicación clave (Hall y Roman, 2013).</p> <p>* Se recomienda revisar el documento de la NOAA que realizó como apoyo para determinación de incluir la SSP en su acta (Ley) de especies en peligro, para comparar la calidad de desarrollo técnico.</p> <p>* Con miras a fortalecer la propuesta se recomienda incluir un análisis que indique que, dentro de la pesca de atún con cerco, las capturas incidentales de esta especie tropical en su gran mayoría están asociadas a las operaciones de pesca utilizando objetos flotantes, en donde las embarcaciones mexicanas tienen una menor participación.</p> <p>* Evaluar nuevamente el valor de las aletas de la SSP, considerar lo establecido en la publicación de (Young <i>et al.</i>, 2018)</p> <p>Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
--	---------------------	--

**14 Faruk Figueroa Zavala  
Centro Ecológico Akumal  
06/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
33	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: INVERTEBRADOS Familia: Merulinidae Género: <i>Orbicella</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Especie: <i>annularis</i>            Autor: (Ellis &amp; Solander, 1786)            Sinonimia: <i>Astrea annularis</i>,  <i>Heliastrea annularis</i>, <i>Madrepora annularis</i>,  <i>Montastrea annularis</i>,  <i>Montastraea annularis</i>            Nombre común: coral de estrellas            rocoso o masivo            Inclusión: A</p>	<p>características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría de Amenazada (A), para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Cnidarios            Familia: Merulinidae            Género: <i>Orbicella</i>            Especie: <i>annularis</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (Ellis &amp; Solander, 1786)            Sinonimia: <i>Astrea annularis</i>, <i>Heliastrea annularis</i>, <i>Madrepora annularis</i>, <i>Montastrea annularis</i>, <i>Montastraea annularis</i>            Nombre común: coral de estrellas rocoso o masivo            Distribución: campo vacío            Categoría: A</p>
34	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: INVERTEBRADOS            Familia: Merulinidae            Género: <i>Orbicella</i>            Especie: <i>faveolata</i>            Autor: (Ellis &amp; Solander, 1786)            Sinonimia: <i>Montastraea faveolata</i>            Nombre común: coral estrella            montaña o masivo            Inclusión: A</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría de Amenazada (A), para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Cnidarios            Familia: Merulinidae            Género: <i>Orbicella</i>            Especie: <i>faveolata</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (Ellis &amp; Solander, 1786)            Sinonimia: <i>Montastraea faveolata</i>            Nombre común: coral estrella montaña o masivo</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Distribución: campo vacío Categoría: A

**15 Dr. Vicente Anislado Tolentino  
Pelagios Kakunjá A.C.  
11/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
35	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Sphyrnidae Género: <i>Sphyrna</i> Especie: <i>mokarran</i> Autor: (Rüppell 1837) Sinonimia: <i>Cestracion (Zygaena) mokarran</i>, <i>Cestracion (Zygaena) tudes</i>, <i>Sphyrna ligo</i>, <i>Sphyrna tudes</i>, <i>Sphyrnias mokarran</i>, <i>Sphyrnias tudes</i>, <i>Zygaena dissimilis</i>, <i>Zygaena mokarran</i>, <i>Zygaena tudes</i> Nombre común: gran tiburón martillo Inclusión: P</p>	<p><b>NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Adicionalmente a la información presentada, se deberían usar argumentos pesqueros y contar con información de las tendencias de capturas, información del CPUE (captura por unidad de esfuerzo) o una evaluación del estado del stock, misma que no se incluyen en la propuesta. * La propuesta se basa principalmente en la vulnerabilidad de las spp a la pesca, sin embargo, no necesariamente representa que la población está en malas condiciones o que vaya hacia la extinción. * La información es completamente teórica no presenta gráficas de estructura de captura, ni de edad, ni de tallas. Faltando elementos técnico-científicos y de pruebas con base en información y análisis. * No se presenta la información de valores numéricos de los parámetros poblacionales que permitan evaluar los argumentos que los autores esgrimen.  Por lo que el Grupo de trabajo, basado en el comentario recibido, reconoce la vulnerabilidad de la especie, pero considera conveniente no incluir la especie, debido a los vacíos de información respecto al ámbito pesquero.  Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
36	<b>INCLUSIÓN</b>	<b>NO PROCEDE</b>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Se presenta la propuesta para inclusión de:  Grupo: PECES  Familia: Sphyrnidae  Género: <i>Sphyrna</i>  Especie: <i>zygaena</i>  Autor: L., 1758  Sinonimia: <i>Sphyrna malleus</i>, <i>Sphyrna (Cestracion) zygaena</i>, <i>Squalus zygaena</i>, <i>Squalus zygena</i>, <i>Zygaena zygaena</i>, <i>Zygaena malleus</i>, <i>Zygaena subarcuata</i>, <i>Zygaena zigaena</i>  Nombre común: tiburón martillo baya, cornuda prieta  Inclusión: P</p>	<p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:  Adicionalmente a la información presentada, se deberían usar argumentos pesqueros y contar con información de las tendencias de capturas, información del CPUE (captura por unidad de esfuerzo) o una evaluación del estado del stock, misma que no se incluyen en la propuesta..  * La propuesta se basa principalmente en la vulnerabilidad de las spp a la pesca, sin embargo, no necesariamente representa que la población está en malas condiciones o que vaya hacia la extinción.  * La información es completamente teórica no presenta gráficas de estructura de captura, ni de edad, ni de tallas. Faltando elementos técnico-científicos y de pruebas con base en información y análisis.  * No se presenta la información de valores numéricos de los parámetros poblacionales que permitan evaluar los argumentos que los autores esgrimen.</p> <p>Por lo que el Grupo de trabajo, basado en el comentario recibido, reconoce la vulnerabilidad de la especie, pero considera conveniente no incluir la especie, debido a los vacíos de información respecto al ámbito pesquero.</p> <p>Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
37	<p><b>INCLUSIÓN</b>  Se presenta la propuesta para inclusión de:  Grupo: PECES  Familia: Sphyrnidae  Género: <i>Sphyrna</i>  Especie: <i>lewini</i>  Autor: (Griffith &amp; Smith, 1834)  Sinonimia: <i>Cestracion oceanica</i>, <i>Cestracion lewini</i>, <i>Cestracion (Zygaena) leeuwenii</i>, <i>Sphyrna</i></p>	<p><b>NO PROCEDE</b>  Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:  Adicionalmente a la información presentada, se deberían usar argumentos pesqueros y contar con información de las tendencias de capturas, información del CPUE (captura por unidad de</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>diplana, Sphyrna oceanica, Zygaena erythraea, Zygaena lewini, Zygaena malleus</i></p> <p>Nombre común: cornuda común, tiburón martillo común</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>esfuerzo) o una evaluación del estado del stock, misma que no se incluyen en la propuesta..</p> <p>* La propuesta se basa principalmente en la vulnerabilidad de las spp a la pesca, sin embargo, no necesariamente representa que la población está en malas condiciones o que vaya hacia la extinción.</p> <p>* La información es completamente teórica no presenta gráficas de estructura de captura, ni de edad, ni de tallas. Faltando elementos técnico-científicos y de pruebas con base en información y análisis.</p> <p>* No se presenta la información de valores numéricos de los parámetros poblacionales que permitan evaluar los argumentos que los autores esgrimen.</p> <p>Por lo que el Grupo de trabajo, basado en el comentario recibido, reconoce la vulnerabilidad de la especie, pero considera conveniente no incluir la especie, debido a los vacíos de información respecto al ámbito pesquero. Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>

**16 Dr. Luis Eduardo Calderón Aguilera, Luis Hernández, Hector Reyes Bonilla, Georgina Ramírez Ortiz y MD. Herrero Pérezrul  
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, BC; Universidad Autónoma de BCS; Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., BCS; Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, BCS.  
11/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
38	<p><b>CAMBIO CATEGORÍA</b></p> <p>Se presenta la propuesta para cambio de categoría de:</p> <p>Grupo: INVERTEBRADOS</p> <p>Familia: Stichopodidae</p> <p><i>Isostichopus fuscus</i></p> <p>Nombre común: pepino de mar café, pepino de mar gigante</p> <p><b>CAMBIO CATEGORÍA A</b></p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para cambiar de categoría a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Se cambia de categoría de Protección especial (Pr) a Amenazada (A) y se actualizan los nombres comunes para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Equinodermos, la especie <i>Isostichopus fuscus</i></p> <p>DECÍA: Nombre común: pepino de mar Categoría: Pr</p> <p>DICE: Nombre común: pepino de mar, pepino de mar café, pepino de mar gigante Categoría: A</p>

- 17 Rodolfo Solano Gómez, Alfredo García González y Héctor Huerta Espinosa**  
**Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral**  
**Regional unidad Oaxaca, Instituto Politécnico Nacional; El Colegio de la**  
**Frontera Sur (ECOSUR), Unidad Tapachula; Universidad Nacional Autónoma**  
**de México, Instituto de Biología, Departamento de Botánica.**  
**11/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
39	<p><b>INCLUSIÓN</b></p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS            Familia: Orchidaceae            Género: <i>Oncidium</i>            Especie: <i>poikilostalix</i>            Autor: (Kraenzl.) M.W. Chase &amp; N.H. Williams, 2008            Sinonimia: <i>Sigmatostalix poikilostalix</i>            Inclusión: P</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Oncidium poikilostalix</i>.</p> <p>Además, se debe tomar en consideración la procedencia del comentario 169, en el cual se corrige el nombre científico de la especie <i>Oncidium poikilostalix</i>, publicada en la presente consulta pública, debido a que éste no es el nombre válido de la especie <i>Sigmatostalix guatemalensis</i> y que aparece como su sinónimo, misma que es la especie que originalmente se</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>protegía como nombre válido en la NOM-059 de 2010, por ser especies diferentes.            Por lo que la especie que se incluye con la procedencia de éste comentario (<i>Oncidium poikilostalix</i>) ya no se encuentra en la lista y la que se incluye es <i>Sigmatostalix poikilostalix</i>.            A fin de atender ambos comentarios se modificó el listado y se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS            Familia: Orchidaceae            Género: <i>Oncidium</i>            Especie: <i>poikilostalix</i>            Autor: (Kraenzl.) M.W. Chase &amp; N.H. Williams, 2008            Sinonimia: <i>Sigmatostalix poikilostalix</i>            Nombre común: campo vacío            Distribución: campo vacío            Categoría: P</p>
40	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PLANTAS            Familia: Orchidaceae            Género: <i>Telipogon</i>            Especie: <i>helleri</i>            Autor: (L.O. Williams) N.H. Williams &amp; Dressler, 2005            Sinonimia: <i>Dipterosteles helleri</i>, <i>Stellilabium helleri</i>            Inclusión: P</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.            Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS            Familia: Orchidaceae            Género: <i>Telipogon</i>            Especie: <i>helleri</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (L.O. Williams) N.H. Williams &amp; Dressler, 2005            Sinonimia: <i>Dipterosteles helleri</i>, <i>Stellilabium helleri</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Nombre común: campo vacío Distribución: campo vacío Categoría: P

**18 Rodolfo Solano Gómez y Héctor Huerta Espinosa**  
**Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional**  
**Unidad Oaxaca, Instituto Politécnico Nacional; El Colegio de la Frontera Sur**  
**(ECOSUR), Unidad Tapachula; Universidad Nacional Autónoma de México,**  
**Instituto de Biología, Departamento de Botánica.**  
**11/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
41	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PLANTAS            Familia: Orchidaceae            Género: <i>Plectrophora</i>            Especie: <i>alata</i>            Autor: (Rolfo) Garay, 1967            Sinonimia: <i>Trichocentrum alatum</i>            Inclusión: P</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS            Familia: Orchidaceae            Género: <i>Plectrophora</i>            Especie: <i>alata</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: (Rolfo) Garay, 1967            Sinonimia: <i>Trichocentrum alatum</i>            Nombre común: campo vacío            Distribución: campo vacío            Categoría: P</p>
42	<p><b>INCLUSIÓN</b>            Se presenta la propuesta para inclusión de:            Grupo: PLANTAS            Familia: Orchidaceae            Género: <i>Prosthechea</i>            Especie: <i>karwinskii</i>            Autor: (Mart.) J.M.H. Shaw, 2011</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Sinonimia: <i>Cattleya karwinskii</i>, <i>Euchile karwinskii</i></p> <p>Nombre común: cozticoatzontecoxóchitl' (Náhuatl antiguo), monja, monjita, monja amarilla, flor de mayo, flor castigada, ita nchaca cúan, ita ndeka amarilla (Mixteco), cebolla, aurorica (Purépecha), olorica, corpus amarillo, tatzingueni (Purépecha), tatzingui, mucílago, lirio amarillo, citrina</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta, sin embargo al revisar los criterios de asignación del riesgo, el Grupo de Trabajo acordó que los valores asignados justificaban que se incluyera a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Prosthechea</i> Especie: <i>karwinskii</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Mart.) J.M.H. Shaw, 2011 Sinonimia: <i>Cattleya karwinskii</i>, <i>Euchile karwinskii</i> Nombre común: cozticoatzontecoxóchitl' (Náhuatl antiguo), monja, monjita, monja amarilla, flor de mayo, flor castigada, ita nchaca cúan, ita ndeka amarilla (Mixteco), cebolla, aurorica (Purépecha), olorica, corpus amarillo, tatzingueni (Purépecha), tatzingui, mucílago, lirio amarillo, citrina Distribución: endémica Categoría: A</p>
43	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Phragmipedium</i> Especie: <i>humboldtii</i> Autor: (Warsz.) J.T. Atwood &amp; Dressler, 1998 Sinonimia: <i>Cypripedium humboldtii</i>, <i>Phragmipedium popowii</i>, <i>Phragmipedium exstaminodium</i> subsp. <i>warszewiczii</i>, <i>Cypripedium caudatum</i> var. <i>roseum</i> Nombre común: tanal de bigotes, barbuda, chinela Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Phragmipedium</i> Especie: <i>humboldtii</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Warsz.) J.T. Atwood & Dressler, 1998 Sinonimia: <i>Cypripedium humboldtii</i> , <i>Phragmipedium popowii</i> , <i>Phragmipedium</i> <i>extaminodium</i> subsp. <i>warszewiczii</i> , <i>Cypripedium caudatum</i> var. <i>roseum</i> Nombre común: tanal de bigotes, barbuda, chinela Distribución: campo vacío Categoría: P

**19 Jerónimo Reyes Santiago, Omar González Zorzano, María de los Ángeles Islas Luna y Gumaro Gabriel Solano Cuéllar  
Jardín Botánico, Instituto de Biología, Universidad Nacional Autónoma de México; Sociedad Mexicana de Cactología, A.C.  
12/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
44	<b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PLANTAS Familia: Crassulaceae Género: <i>Dudleya</i> Especie: <i>pachyphytum</i> Autor: Moran & Benedict, 1980 Nombre común: siempreviva de Isla Cedros endémica Inclusión: A	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que la propuesta presentada de conformidad con el criterio 5.8 de la NOM-059-SEMARNAT-2010, consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:  <b>PLANTAS</b> Familia: Crassulaceae Género: <i>Dudleya</i> Especie: <i>pachyphytum</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Moran & Benedict, 1980 Sinonimia: campo vacío Nombre común: siempreviva de Isla Cedros Distribución: endémica



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Categoría: A

**20 M. en B. Maria Loraine Matias Palafox y Dra. Cecilia Leonor Jiménez Sierra  
Departamento de Biología, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa  
12/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
45	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PLANTAS Familia: Cactaceae Género: <i>Turbinicarpus</i> Especie: <i>horripilus</i> Autor: (Lem.) John &amp; Riha., 1983 Sinonimia <i>Brovocactus horripilus</i>, <i>Echinocactus horripilus</i>, <i>Gymnocactus goldii</i>, <i>Gymnocactus horripilus</i>, <i>Mammillaria horripila</i>, <i>Neolloydia horripila</i>, <i>Pediocactus horripilus</i>, <i>Thelocactus goldii</i>, <i>Thelocactus horripilus</i> Nombre común: biznaguita endémica Inclusión: P</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p><b>PLANTAS</b> Familia: Cactaceae Género: <i>Turbinicarpus</i> Especie: <i>horripilus</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Lem.) John &amp; Riha., 1983 Sinonimia: <i>Brovocactus horripilus</i>, <i>Echinocactus horripilus</i>, <i>Gymnocactus goldii</i>, <i>Gymnocactus horripilus</i>, <i>Mammillaria horripila</i>, <i>Neolloydia horripila</i>, <i>Pediocactus horripilus</i>, <i>Thelocactus goldii</i>, <i>Thelocactus horripilus</i> Nombre común: biznaguita Distribución: endémica Categoría: P</p>

**21 Dra. Cecilia Leonor Jiménez Sierra y M. en B. Maria Loraine Matias Palafox  
Departamento de Biología, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.  
12/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
46	<p><b>CAMBIO CATEGORÍA</b> Se presenta la propuesta para cambio de categoría de:</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>PLANTAS, Familia Cactaceae, la especie <i>Echinocactus platyacanthus</i></p> <p>Se debe agregar a el nombre común: biznaga grande, pee (Otomi); ra pee (hñähñu)</p> <p>CAMBIO DE CATEGORÍA P</p>	<p>categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se cambia de categoría a la especie de Protección especial (Pr) a Peligro de Extinción (P), y se actualizaron los nombres comunes para quedar:</p> <p>PLANTAS, Familia Cactaceae, la especie <i>Echinocactus platyacanthus</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: asiento de suegra, biznaga, biznaga burra, biznaga de acitrón, biznaga de bola, biznaga de dulce, biznaga de lana, biznaga gigante, biznaga tonel grande, viznaga de burro</p> <p>Categoría: Pr</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: asiento de suegra, biznaga, biznaga burra, biznaga de acitrón, biznaga de bola, biznaga de dulce, biznaga de lana, biznaga gigante, biznaga grande, biznaga tonel grande, viznaga de acitrón, viznaga de burro, viznaga de dulce, pee (Otomi); ra pee (hñähñu)</p> <p>Categoría: P</p>

**22 Dr. Hugo Ramírez Maldonado y Dr. Ramón Silva Flores**  
**Academia Nacional de Ciencias Forestales y La Asociación Mexicana de**  
**Profesionales Forestales A.C.**  
**12/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
47	<p>EXCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para exclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Meliaceae</p> <p>Género: <i>Cedrela</i></p> <p>Especie: <i>odorata</i></p> <p>Autor: L. 1759</p> <p>Sinonimia: <i>Cedrela adenophylla</i>, <i>Cedrela brachystachya</i>, <i>Cedrela</i></p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró no procedente el comentario, debido a que los elementos aportados no fueron suficientes para excluir a la especie de la lista, ya que el MER no consideró elementos</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>ciliolata</i>, <i>Cedrela cubensis</i>, <i>Cedrela dugesii</i>, <i>Cedrela glaziovii</i>, <i>Cedrela guianensis</i>, <i>Cedrela hassleri</i>, <i>Cedrela longipes</i>, <i>Cedrela longipetiolulata</i>, <i>Cedrela mexicana</i>, <i>Cedrela mexicana var. puberula</i>, <i>Cedrela mourae</i>, <i>Cedrela occidentalis</i>, <i>Cedrela odorata var. xerogeton</i>, <i>Cedrela palustris</i>, <i>Cedrela paraguariensis</i>, <i>Cedrela paraguariensis var. brachystachya</i>, <i>Cedrela paraguariensis var. hassleri</i>, <i>Cedrela paraguariensis var. multijuga</i>, <i>Cedrela rotunda</i>, <i>Cedrela sintenisii</i>, <i>Cedrela velloziana</i>, <i>Cedrela whitfordii</i>, <i>Cedrela yucatanana</i>, <i>Surenus brownii</i>, <i>Surenus glaziovii</i>, <i>Surenus guianensis</i>, <i>Surenus mexicana</i>, <i>Surenus velloziana</i></p> <p>Exclusión</p>	<p>como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>En particular el grupo de trabajo noto que no hay una justificación suficiente en el MER del estado de las poblaciones silvestres, ya que se incluyó a las plantaciones forestales comerciales.</p> <p>El GT propone realizar un taller para revisar el estado de las poblaciones de la especie.</p> <p>Por lo tanto, no se excluye de la lista.</p>

**23 Sara Valenzuela-Ceballos, Jorge Ernesto Becerra-López, Bruno Rodríguez-López y Miguel Borja-Jiménez y Gamaliel Castañeda-Gaytán**  
**Laboratorio de Herpetología, Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad Juárez del Estado de Durango.**  
**12/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
48	<p><b>CAMBIO CATEGORÍA</b></p> <p>Se presenta la propuesta para el cambio de categoría de Reptiles de la Familia Emydidae, la especie <i>Terrapene coahuila</i></p> <p>Incluir los siguientes nombres comunes: galapago caja mexicana, tortuga Coahuila, tortuga de bisagra, tortuga de bisagra de Cuatro Ciénegas</p> <p><b>CAMBIO CATEGORÍA P</b></p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se cambia de categoría a la especie de Amenazada (A) a En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b></p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: tortuga de Cuatrociénegas</p> <p>Categoría: A</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>DICE: Nombre común: galapago caja mexicana, tortuga Coahuila, tortuga de bisagra, tortuga de bisagra de Cuatro Ciénegas, tortuga de Cuatrociénegas Categoría: P</p>

**24 Dr. Gerardo A. Salazar Chávez y Mtro. Héctor Miguel Huerta**  
**Departamento de Botánica, Instituto de Biología, Universidad Nacional**  
**Autónoma de México**  
**12/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
49	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>halbingeriana</i> Autor: Salazar &amp; Soto Arenas, 2014 Sinonimia: <i>Schomburgkia halbingeriana</i> Nombre común: flor de chancle Distribución: endémica Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría En Protección Especial (Pr), para quedar:</p> <p><b>PLANTAS</b> Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>halbingeriana</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Salazar &amp; Soto Arenas, 2014 Sinonimia: <i>Schomburgkia halbingeriana</i> Nombre común: flor de chancle Distribución: endémica Categoría: Pr</p>
50	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>furfuracea</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Autor: Lindl., 1839 Sinonimia: <i>Bletia furfuracea</i>, <i>Cattleya furfuracea</i> Nombre común: lirio de San Francisco, monja, Gihtsl (mixteco) Distribución: endémica Inclusión: Pr</p>	<p>especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría En Protección Especial (Pr), para quedar:</p> <p>PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>furfuracea</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Lindl., 1839 Sinonimia: <i>Bletia furfuracea</i>, <i>Cattleya furfuracea</i> Nombre común: lirio de San Francisco, monja, Gihtsl (mixteco) Distribución: endémica Categoría: Pr</p>
51	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>crawshayana</i> Autor: Rchb. f., 1883 Sinonimia: <i>Laelia leucoptera</i>, <i>Laelia bancalarii</i> Nombre común: lirio Distribución: endémica Inclusión: P</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. El Grupo de Trabajo acordó que los valores asignados justificaban que se incluyera a la especie en la categoría de Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>crawshayana</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: Rchb. f., 1883 Sinonimia: <i>Laelia leucoptera</i>, <i>Laelia bancalarii</i> Nombre común: lirio</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Distribución: endémica Categoría: P
52	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>autumnalis</i> Autor: (La Llave &amp; Lex.) Lindl., 1831 Sinonimia: <i>Bletia autumnalis</i>, <i>Cattleya autumnalis</i> Nombre común: flor de las ánimas, flor de todos santos, flor de encino, flor de la calavera, calaverita, lirio de San Francisco, gallitos Distribución: endémica Inclusión: Pr</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría Protección Especial (Pr), para quedar:</p> <p>PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>autumnalis</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (La Llave &amp; Lex.) Lindl., 1831 Sinonimia: <i>Bletia autumnalis</i>, <i>Cattleya autumnalis</i> Nombre común: flor de las ánimas, flor de todos santos, flor de encino, flor de la calavera, calaverita, lirio de San Francisco, gallitos Distribución: endémica Categoría: Pr</p>
53	<p><b>INCLUSIÓN</b> Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Laelia</i> Especie: <i>aurea</i> Autor: Navarro ex Halbinger &amp; Salazar, 1990 Sinonimia: <i>Laelia rubescens</i> var. <i>aurea</i>, <i>Encabarcenia aurea</i>, <i>Schomburgkia aurea</i> Distribución: endémica Inclusión: A</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. El Grupo de Trabajo acordó que los valores asignados justificaban que se incluyera a la especie en la categoría de Amenazada (A), para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>PLANTAS            Familia: Orchidaceae            Género: <i>Laelia</i>            Especie: <i>aurea</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío            Autor: Navarro ex Halbinger &amp; Salazar, 1990            Sinonimia: <i>Laelia rubescens</i> var. <i>aurea</i>,  <i>Encabarcenia aurea</i>, <i>Schomburgkia aurea</i>            Nombre común: vacío            Distribución: endémica            Categoría: A</p>

**25 M.C. Diana Hernández**  
**Subcoordinación de Catálogos Taxonómicos, CONABIO**  
**5/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
54	<p>COMENTARIOS            CONSIDERANDOS  <i>En atención a la consulta pública del proyecto de NOM-059, les comunico que revisamos el listado de especies publicado en la página web <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5534594&amp;fecha=13/08/2018">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5534594&amp;fecha=13/08/2018</a> su el pasado 13 de agosto de 2018 y obtuvimos hallazgos para correcciones de índole diversa. El resultado en extenso de dicha revisión lo envío en el archivo anexo a este oficio, <a href="#">Hallazgos_NOM059_CONABIO.pdf</a>. Los principales hallazgos se agrupan en los siguientes tipos: 1. Correcciones en escritura del nombre científico o del autor 2. Cambios en la taxonomía superior 3. Cambios de estatus taxonómico en varios taxones 4. Correcciones en columna de sinonimia, nombres comunes o tipo de distribución 5. Omisiones detectadas en la redacción actual en el documento publicado para consulta pública.</i></p>	<p>PROCEDE            El Grupo de Trabajo consideró que los argumentos vertidos por el comentarista eran los suficientemente sólidos como para sustentar la modificación de los párrafos de los considerandos para incluir uno que explique las referencias bibliográficas sobre los autores a los que se está siguiendo para la taxonomía de la lista. Tomando en cuenta el comentario 196 de la AMMAC, se redactó un párrafo nuevo como considerando dieciocho, para quedar:</p> <p>DECÍA: Sin referente</p> <p>DICE:            Considerando, Párrafo dieciocho:            Que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) llevó a cabo la validación taxonómica (adecuación y actualización a los nombres científicos de las especies) de acuerdo con los Catálogos de Autoridades Taxonómicas, y a lo establecido por el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica y por el Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas; así como una lista de referencias bibliográficas que respaldan la revisión taxonómica de las especies</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>Asimismo, se sugiere que la próxima publicación del Anexo Normativo III de la NOM-059 incluya la lista de referencias bibliográficas que respaldan la revisión taxonómica de las especies enlistadas, así como de la información adicional que incluye cada especie. Dicha lista se ha proporcionado previamente y si es de su interés se les puede volver a enviar. En caso de que los requisitos para publicar la Norma Oficial Mexicana 059 no permitan incluir la extensa lista de referencias de respaldo, se puede incluir una liga a la página de EncicloVida (<a href="http://enciclovida.mx/">http://enciclovida.mx/</a>), donde es posible buscar información puntual por especie y están incluidas las referencias en cada una.</i></p>	<p>enlistadas, dicha lista es pública y se puede consultar en la página de la CONABIO (<a href="https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/ref_nom059.html">https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/ref_nom059.html</a>), en la que es posible buscar información puntual por especie y están incluidas las referencias en cada uno de los nombres enlistados.</p>
55	<p><b>COMENTARIOS CONSIDERANDOS</b> En el párrafo de inclusiones en los considerandos existen las siguientes omisiones (subrayadas): <i>Halodule wrightii (A); Halophila decipiens (Pr); Halophila engelmannii (A); Phyllospadix scouleri (A); Phyllospadix torreyi (Pr); Syringodium filiforme (A); Thalassia testudinum (Pr); Zostera marina (Pr); Dalbergia calderonii (P); Dalbergia calycina (A); Dalbergia cubilquitzensis (P); Dalbergia glomerata (Pr); Dalbergia longepedunculata (P); Dalbergia luteola (P); Dalbergia melanocardium (P); Dalbergia modesta (A); Dalbergia palo-escrito (A); Dalbergia rhachiflexa (P); Dalbergia ruddiae (P); Dalbergia stevensonii (P); Dalbergia tucurensis (P); Hypsiglena affinis (Pr); Hypsiglena catalinae (Pr); Hypsiglena chlorophaea (Pr); Hypsiglena jani (Pr); Hypsiglena ochrorhyncha (Pr); Hypsiglena</i></p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE: NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:  El particular solicita que se incluyan en el Párrafo preambular, a las especies: <u><i>Antipathes caribbeana (A); Antipathes galapagensis (A); Plumapathes pennacea (A)</i></u> y <u><i>Holothuria (Halodeima) inornata (P)</i></u>, las cuales fueron revisadas y modificadas en la Consulta Pública de la Norma durante 2015; por lo que no son objeto de modificación en la presente Consulta, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana.  <b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente únicamente la petición del comentario, en la que solicita incluir el nombre infraespecífico de la especie: <i>Rothschildia cincta</i>, y hacer referencia a la subespecie <i>cincta</i>, lo anterior debido a una omisión.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>unaocularus</i> (Pr); <i>Phyllodactylus nocticolus</i> (Pr); <i>Crotalus oreganus helleri</i> (Pr); <i>Brachypelma auratum</i> (A); <i>Brachypelma boehmei</i> (A); <i>Brachypelma hamorii</i> (A); <i>Psalmopoeus victori</i> (A); <i>Otatea glauca</i> (P); <i>Aztekium valdezii</i> (A); <i>Mammillaria bertholdii</i> (P); <i>Rothschildia cincta cincta</i> (A); <i>Anolis allisoni</i> (Pr); <i>Gossypium aridum</i> (Pr); <i>Gossypium armourianum</i> (P); <i>Gossypium gossypoides</i> (Pr); <i>Gossypium harknessii</i> (P); <i>Gossypium hirsutum</i> (Pr); <i>Gossypium laxum</i> (A); <i>Gossypium lobatum</i> (A); <i>Gossypium schwendimanii</i> (P) y <i>Gossypium thurberi</i> (A); <u><i>Antipathes caribbeana</i></u> (A); <u><i>Antipathes galapagensis</i></u> (A); <u><i>Plumapathes pennacea</i></u> (A) y <u><i>Holothuria (Halodeima) inornata</i></u> (P).</p>	<p>Por lo que la redacción del párrafo preambular comentado en el texto del Proyecto, se modificó para incorporar el nombre de la subespecie, para quedar:</p> <p>DECÍA: ...<i>Mammillaria bertholdii</i> (P); <i>Rothschildia cincta</i> (A); <i>Anolis allisoni</i> (Pr);...</p> <p>DICE: ...<i>Mammillaria bertholdii</i> (P); <i>Rothschildia cincta cincta</i> (A); <i>Anolis allisoni</i> (Pr);...</p>
56	<p>COMENTARIOS CONSIDERANDOS</p> <p>En el párrafo de exclusiones en los considerandos existen las siguientes omisiones (subrayadas):</p> <p><i>Isoetes bolanderi</i>; <i>Cuitlauzina convallarioides</i>; <i>Cyathea scabriuscula</i>; <i>Cylindrospermopsis philippinensis</i>; <i>Lophophora diffusa subsp. viridescens</i>; <i>Stevia gypsophila</i>; <i>Micrurus fulvius</i>; <u><i>Antipathes dichotoma</i></u>; <u><i>Antipathes grandis</i></u> y <u><i>Myriopathes ulex</i></u></p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular solicita que se incluyan en el Párrafo preambular, a las especies: <u><i>Antipathes dichotoma</i></u>; <u><i>Antipathes grandis</i></u> y <u><i>Myriopathes ulex</i></u>, las cuales fueron revisadas y modificadas en la Consulta Publica de la Lista durante 2015; por lo que no son objeto de modificación en la presente Consulta, razón por la cual no se realiza ajuste alguno en el párrafo preambular referido.</p>
57	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles, Familia Testudinidae, la especie: <i>Gopherus agassizii</i> Dice: (Cooper, 1863) Año de descripción del taxón incorrecto</p> <p>Debe decir: (Cooper, 1861)</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Gopherus agassizii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Autor: (Cooper, 1863)  DICE: Autor: (Cooper, 1861)
58	TAXONÓMICOS En Mamíferos, familia Mephitidae la especie: <i>Conepatus semistriatus amazonicus</i> Dice: (Gmelin, 1788) Autor incorrecto  Debe decir: (Lichtenstein, 1838)	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Conepatus semistriatus amazonicus</i> para quedar:  DECÍA: Autor: (Gmelin, 1788)  DICE: Autor: (Lichtenstein, 1838)
59	TAXONÓMICOS En Plantas, Familia Arecaceae en la especie <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranacea</i> Epíteto específico mal escrito  Debe decir: <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranacea</i>	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El nombre de la especie que fue publicada en la consulta pública ya considera la petición del comentarista, por lo que no es necesario hacer cambio alguno y se mantiene como fue publicado.
60	TAXONÓMICOS En Plantas, Familia Orchidaceae Dice: <i>Oncidium sutonii</i> Epíteto específico mal escrito  Debe decir: <i>Oncidium sutonii</i>	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El nombre de la especie que fue publicada en la consulta pública ya considera la petición del comentarista, por lo que no es necesario hacer cambio alguno y se mantiene como fue publicado.
61	TAXONÓMICOS En Plantas, Familia Cactaceae Dice: <i>Aztekium ritterii</i> Epíteto específico mal escrito	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	Debe decir: <i>Aztekium ritteri</i>	Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Aztekium ritterii</i> para quedar:  DECÍA: Especie: <i>ritterii</i>  DICE: Especie: <i>ritteri</i>
62	<b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas, Familia Saturniidae, la especie: <i>Rothschildia cincta cincta</i> En la columna de sinonimia dice: <i>Attacus cinctus, Rothschildia cincta, Rothschildia jorulla, Rothschildia jorulla cincta, Rothschildia jorulla cinctus, Rothschildia pseudoguerreronis</i>  Debe decir: <i>Attacus cinctus, Rothschildia jorulla, Rothschildia jorulla cincta, Rothschildia jorulla cinctus, Rothschildia pseudoguerreronis</i>  No es correcto considerar como sinónimo de una subespecie típica a su propia especie	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rothschildia cincta cincta</i> para quedar:  DECÍA: Sinonimia: <i>Attacus cinctus, Rothschildia cincta, Rothschildia jorulla, Rothschildia jorulla cincta, Rothschildia jorulla cinctus, Rothschildia pseudoguerreronis</i>  DICE: Sinonimia: <i>Attacus cinctus, Rothschildia jorulla, Rothschildia jorulla cincta, Rothschildia jorulla cinctus, Rothschildia pseudoguerreronis</i>
63	<b>TAXONÓMICOS</b> En Reptiles, Familia Anniellidae, la especie <i>Anniella stebbinsi</i>  En la columna de sinonimia dice: <i>Anniella pulchra nigra</i>  Debe decir: Sin sinónimo La subespecie <i>Anniella pulchra nigra</i> es un nombre válido actualmente.	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anniella stebbinsi</i> para quedar:  DECÍA: Sinonimia: <i>Anniella pulchra nigra</i>  DICE: Sinonimia: campo vacío
64	<b>TAXONÓMICOS</b> En Reptiles, Familia Dactyloidae, la especie: <i>Anolis microlepidotus</i>  En la columna de sinonimia dice:	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>Anolis forbesi</i>, <i>Anolis forbesorum</i>, <i>Norops forbesi</i> <i>Norops microlepidotus</i></p> <p>Debe decir: <i>Anolis forbesi</i>, <i>Anolis forbesorum</i>, <i>Norops forbesi</i>, <i>Norops microlepidotus</i></p> <p>Se incluye “,” entre los nombres <i>Norops forbesi</i> y <i>Norops microlepidotus</i> para que no se interprete como un “tetranomio”.</p>	<p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anolis microlepidotus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Sinonimia: <i>Anolis forbesi</i>, <i>Anolis forbesorum</i>, <i>Norops forbesi</i> <i>Norops microlepidotus</i></p> <p>DICE: Sinonimia: <i>Anolis forbesi</i>, <i>Anolis forbesorum</i>, <i>Norops forbesi</i>, <i>Norops microlepidotus</i></p>
65	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Reptiles, Familia Viperidae, la especie: <i>Crotalus oreganus helleri</i></p> <p>En la columna de sinonimia dice: <i>Crotalus viridis oreganus</i></p> <p>Debe decir: <i>Crotalus viridis helleri</i></p> <p>Debe ser la sinonimia de la subespecie <i>Crotalus oreganus helleri</i>. <i>Crotalus viridis oreganus</i> es sinónimo de la especie válida <i>Crotalus oreganus</i>.</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Crotalus oreganus helleri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Sinonimia: <i>Crotalus viridis oreganus</i></p> <p>DICE: Sinonimia: <i>Crotalus viridis helleri</i></p>
66	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas la Familia Bromeliaceae, la especie: <i>Tillandsia elongata</i></p> <p>En la columna de sinonimia dice: <i>Tillandsia elongata</i> var. <i>elongata</i></p> <p>Debe decir: <i>Tillandsia elongata</i> var. <i>elongata</i>, <i>Tillandsia elongata</i> ssp. <i>subimbricata</i></p> <p>Falta incluir un sinónimo</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Tillandsia elongata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Sinonimia: <i>Tillandsia elongata</i> var. <i>elongata</i></p> <p>DICE: Sinonimia: <i>Tillandsia elongata</i> var. <i>elongata</i>, <i>Tillandsia elongata</i> ssp. <i>subimbricata</i></p>
67	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas, Familia Saturniidae, la especie <i>Rothschildia cincta cincta</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>En la columna de Nombre común Dice: ba'aise'ebori, baiseboli, mariposa cuatro espejos, mariposa cuatro ventanas, mariposa de ventanas, monarca, palomilla cuatro espejos, palomilla de los tenábaris, polilla cuatro espejos</p> <p>Debe decir: ba'aise'ebori, baiseboli, mariposa cuatro espejos, palomilla cuatro espejos, palomilla de los tenábaris, polilla cuatro espejos</p> <p>De acuerdo con Hernández-Chavarría &amp; Sittenfeld (2004), los nombres comunes “mariposa cuatro ventanas” y “mariposa de ventanas” aplican para la especie <i>Rothschildia lebeau</i>. El nombre común “monarca” aplica para <i>Danaus plexippus</i>. Ver <a href="http://enciclovida.mx/especies/83782-danaus-plexippus">http://enciclovida.mx/especies/83782-danaus-plexippus</a></p>	<p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rothschildia cincta cincta</i> (modificado de conformidad con el comentario 62) para quedar:</p> <p>DECÍA: Nombre común: ba'aise'ebori, baiseboli, mariposa cuatro espejos, mariposa cuatro ventanas, mariposa de ventanas, monarca, palomilla cuatro espejos, palomilla de los tenábaris, polilla cuatro espejos</p> <p>DICE: Nombre común: ba'aise'ebori, baiseboli, mariposa cuatro espejos, palomilla cuatro espejos, palomilla de los tenábaris, polilla cuatro espejos</p>
68	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Invertebrados, Moluscos, Familia Isognomonidae, la especie <i>Isognomon alatus</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: almeja plana, callo de árbol, ostión cabeza de martillo, hojarasca chata</p> <p>Debe decir: almeja plana, callo de árbol, ostión cabeza de martillo, concha hojarasca chata</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Isognomon alatus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Nombre común: almeja plana, callo de árbol, ostión cabeza de martillo, hojarasca chata</p> <p>DICE: Nombre común: almeja plana, callo de árbol, ostión cabeza de martillo, concha hojarasca chata</p>
69	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Anfibios, Familia Plethodontidae, la especie <i>Bolitoglossa yucatanana</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice:</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>salamandra de Yucatán, salamandra lengua de hombro yucateca, salamandra lengua hongueada yucateca</p> <p>Debe decir: salamandra de Yucatán, salamandra lengua de hongo yucateca, salamandra lengua hongueada yucateca</p> <p>Error de escritura en nombre común</p>	<p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Bolitoglossa yucatanana</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Nombre común: salamandra de Yucatán, salamandra lengua de hombro yucateca, salamandra lengua hongueada yucateca</p> <p>DICE: Nombre común: salamandra de Yucatán, salamandra lengua de hongo yucateca, salamandra lengua hongueada yucateca</p>
70	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Reptiles, Familia Dactyloidae, la especie <i>Anolis barkeri</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: abaniquillo arroyero, anolis de Barker, anolis verde</p> <p>Debe decir: abaniquillo arroyero, anolis de Barker El nombre común “anolis verde” corresponde a la especie <i>Anolis biporcatus biporcatus</i>. <a href="http://enciclovida.mx/especies/40327-anolis-biporcatus-biporcatus">http://enciclovida.mx/especies/40327-anolis-biporcatus-biporcatus</a></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anolis barkeri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Nombre común: abaniquillo arroyero, anolis de Barker, anolis verde</p> <p>DICE: Nombre común: abaniquillo arroyero, anolis de Barker</p>
71	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Reptiles, Familia Dactyloidae, la especie <i>Anolis biporcatus biporcatus</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: abaniquillo arroyero, anolis de Barker, anolis verde</p> <p>Debe decir: anolis verde Los nombres comunes “abaniquillo arroyero” y “anolis de Barker” corresponden a la especie <i>Anolis barkeri</i>. <a href="http://enciclovida.mx/especies/26817-anolis-barkeri">http://enciclovida.mx/especies/26817-anolis-barkeri</a></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anolis biporcatus biporcatus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Nombre común: abaniquillo arroyero, anolis de Barker, anolis verde</p> <p>DICE: Nombre común: anolis verde</p>
72	<b>TAXONÓMICOS</b>	<b>NO PROCEDE</b>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>En Reptiles, Familia Dactyloidae, la especie <i>Anolis omiltemanus</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: abaniquillo amarillo, anolis de Omiltemi Debe decir: abaniquillo amarillo, anolis de Omilteme</p>	<p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que el nombre común hace referencia a la localidad de Omiltemi, situada en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo en Guerrero, la terminación con “e” (Omilteme) es debido a una traducción errónea al inglés (la “e” se pronuncia “i”).</p>
73	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas, Familia Bignoniaceae, la especie <i>Handroanthus impetiginosus</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: amapa, amapa colorada, amapa prieta, amapa rosa, coyahual, mapá (Guarijío), roble, tanillo, tlamahual, tlamiáhual</p> <p>Debe decir: amapa, amapa colorada, amapa prieta, amapa rosa, coyahual, mapá (Guarijío), tanillo, tlamahual, tlamiáhual</p> <p>El nombre común “roble” no corresponde a esta especie.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Handroanthus impetiginosus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Nombre común: amapa, amapa colorada, amapa prieta, amapa rosa, coyahual, mapá (Guarijío), roble, tanillo, tlamahual, tlamiáhual</p> <p>DICE: Nombre común: amapa, amapa colorada, amapa prieta, amapa rosa, coyahual, mapá (Guarijío), tanillo, tlamahual, tlamiáhual</p>
74	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas, Familia Fagaceae la especie <i>Quercus (Quercus) macdougallii</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: encino chinanteco, ma'cué Debe decir: encino, ma'cué (chinanteco)</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Adicionalmente el Grupo de Trabajo revisó los antecedentes de la especie y reflexionó sobre la necesidad de modificar el Género, en virtud de que no es adecuado al código nomenclatural mantener entre paréntesis el mismo Género <i>Quercus</i>. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Quercus (Quercus) macdougallii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Quercus (Quercus)</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Nombre común: encino chinanteco, ma'cué</p> <p>DICE: Género: <i>Quercus</i> Nombre común: encino, ma'cué (chinanteco)</p>
75	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas, Familia Arecaceae la especie: <i>Geonoma interrupta</i> subsp. <i>magnifica</i> En la columna de Nombre común Dice: estapil, granadita de monte, igo, istapil, palma pujai, pushulucuate, talife, talis</p> <p>Debe decir: sin nombres comunes Los nombres comunes corresponden a la subespecie enlistada <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranaceae</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Geonoma interrupta</i> subsp. <i>magnifica</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Nombre común estapil, granadita de monte, igo, istapil, palma pujai, pushulucuate, talife, talis</p> <p><b>DICE:</b> Nombre común campo vacío</p>
76	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas, Familia Arecaceae la especie: <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranaceae</i> En la columna de Nombre común Dice: sin nombres comunes Debe decir: estapil, granadita de monte, igo, istapil, palma pujai, pushulucuate, talife, talis</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranaceae</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Nombre común: campo vacío</p> <p><b>DICE:</b> Nombre común: estapil, granadita de monte, igo, istapil, palma pujai, pushulucuate, talife, talis</p>
77	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Invertebrados, Merostomados la Familia Limulidae, la especie <i>Limulus polyphemus</i> En la columna Distribución dice endémica De acuerdo con Smith <i>et al.</i>, 2017 esta especie no es endémica ya que se distribuye en las costas de México y Estados Unidos.</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Por lo que se eliminó la referencia de endémica de la especie <i>Limulus polyphemus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
78	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie: <i>Oncidium sutonii</i> En la columna de Distribución Dice: Sin dato Debe decir: no endémica Se omitió el dato de tipo de distribución</p>	<p><b>NO PROCEDE</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El Grupo de Trabajo consideró que no procede el comentario debido a que, que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde la consulta pública de 2015, que en el campo de distribución, solo se indicara exclusivamente para aquellas especies que sean endémicas; misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III. Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
79	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Reptiles Familia Dipsadidae la especie <i>Hypsiglena chlorophaea</i> En la columna de Tipo de Distribución Dice: endémica De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014 se distribuye en Canadá, E.U.A. (Arizona, California, Colorado, Nevada, Oregon, Utah, Washington) y México (Sonora y Chihuahua).</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Hypsiglena chlorophaea</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
80	<b>TAXONÓMICOS</b> En Reptiles Familia Dipsadidae la especie: <i>Pliocercus andrewsi</i> En la columna de Distribución Dice: endémica De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i> , 2014 se distribuye en México (Campeche, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán), Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador.	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.  Se encuentra ligado a la procedencia del comentario 119 y 120 con respecto al cambio taxonómico, por el que las especies <i>Pliocercus andrewsi</i> y <i>Pliocercus bicolor</i> pasan a ser parte de la especie <i>Pliocercus elapoides</i> . Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pliocercus andrewsi</i> para quedar:  <b>DECÍA:</b> Especie: <i>andrewsi</i> Autor: Smith, 1942 Sinonimia: <i>Urotheca andrewsi</i> Distribución: endémica  <b>DICE:</b> Especie: <i>elapoides</i> Autor: Cope, 1860 Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i> , <i>Pliocercus bicolor</i> , <i>Urotheca andrewsi</i> , <i>Urotheca bicolor</i> Distribución: campo vacío
81	<b>TAXONÓMICOS</b> En Reptiles Familia Dipsadidae la especie: <i>Pliocercus bicolor</i> En la columna de Tipo de Distribución Dice: endémica De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i> , 2014 se distribuye en	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>México (Campeche, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán), Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador.</p>	<p>los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Se encuentra ligado a la procedencia del comentario 119 y 120 con respecto al cambio taxonómico, por el que las especies <i>Pliocercus andrewsi</i> y <i>Pliocercus bicolor</i> pasan a ser parte de la especie <i>Pliocercus elapoides</i>. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pliocercus bicolor</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Especie: <i>bicolor</i> Autor: Smith, 1942 Sinonimia: <i>Urotheca andrewsi</i> Distribución: endémica</p> <p>DICE: Especie: <i>elapoides</i> Autor: Cope, 1860 Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i> Distribución: campo vacío</p>
82	<p>TAXONÓMICOS En Reptiles Familia Viperidae la especie: <i>Atropoides olmec</i> En la columna de Tipo de Distribución dice: endémica De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014 se distribuye en México (Chiapas, Oaxaca, y Veracruz); y en Guatemala,</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Atropoides olmec</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
83	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En MAMÍFEROS Familia Otariidae la especie: <i>Arctocephalus townsendi</i> En la columna de Tipo de Distribución dice: endémica De acuerdo con Ceballos, 2014 se distribuye en México (Baja California y las Isals Revillagigedo) y E.U.A. (California)</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Arctocephalus townsendi</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Distribución: endémica</p> <p><b>DICE:</b> Distribución: campo vacío</p>
84	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie: <i>Maxillariella alba</i> Dice: Género: <i>Maxillariella</i> Especie: <i>alba</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Maxillaria</i> Especie: <i>alba</i> Autor: (Hook.) Lindl., 1832</p> <p>De acuerdo con la publicación Schuiteman &amp; Chase. 2015 y el proyecto KT005 a cargo del Dr. Rodolfo Solano, la especie <i>Maxillariella alba</i> es sinónimo de <i>Maxillaria alba</i>.</p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b> <b>PROCEDE:</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario en relación al cambio de Género, debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p><b>NO PROCEDE:</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El Grupo de Trabajo consideró que no procede el comentario en relación al Autor de la especie, lo anterior debido a que en el comentario 162, el comentarista especialista en Orquídeas indicó</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Broughtonia alba</i>, <i>Camaridium album</i>, <i>Dendrobium album</i>, <i>Maxillariella alba</i>, <i>Maxillaria hedyosma</i></p>	<p>que el autor correcto para esta especie es: (Hook.) M.A. Blanco &amp; Carnevali, 2007. Y en relación a las sinonimias, estos ya se encuentran en el listado como lo solicita el particular.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Maxillariella alba</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Maxillariella</i> Autor: (Hook.) Lindl., 1832</p> <p>DICE: Género: <i>Maxillaria</i> Autor: (Hook.) M.A. Blanco &amp; Carnevali, 2007</p>
85	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Cactaceae la especie: <i>Aztekium valdezii</i> Dice: Especie: <i>valdezii</i> Autor: Velazco, Alvarado &amp; Arias sp. nov. 2013</p> <p>Debe decir: Especie: <i>ritteri</i> Autor: (Boed.) Boed., 1929</p> <p>De acuerdo con la publicación Hunt, 2016 y la comunicación personal con el Dr. Salvador Arias, la especie recién propuesta para su inclusión en la NOM <i>Aztekium valdezii</i> es sinónimo de <i>Aztekium ritteri</i> (previamente incluida en la NOM-059 con la misma categoría).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:  Sinonimia: <i>Aztekium valdezii</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Aztekium valdezii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Especie: <i>valdezii</i> Autor: Velazco, Alvarado &amp; Arias sp. nov. 2013 Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Especie: <i>ritteri</i> Autor: (Boed.) Boed., 1929 Sinonimia: <i>Aztekium valdezii</i></p>
86	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Asparagaceae la especie: <i>Calibanus hookeri</i> Dice:</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Género: <i>Calibanus</i> Autor: (Lem.) Trel., 1911</p> <p>Debe decir: Género: <i>Beaucarnea</i> Autor: (Lem.) Baker, 1872</p> <p>De acuerdo con Rojas-Piña <i>et al.</i>, 2014 y el proyecto KT011 a cargo del Dr. Luis Hernández, especialista mexicano en la familia Nolinaceae.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Calibanus caespitosus</i>, <i>Calibanus hookeri</i>, <i>Dasyllirion caespitosum</i>, <i>Dasyllirion hartwegianum</i>, <i>Dasyllirion hookeri</i></p>	<p>las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Calibanus hookeri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Calibanus</i> Autor: (Lem.) Trel., 1911 Sinonimia: <i>Beaucarnea hookeri</i>, <i>Calibanus caespitosus</i>, <i>Dasyllirion caespitosum</i>, <i>Dasyllirion hookeri</i></p> <p>DICE: Género: <i>Beaucarnea</i> Autor: (Lem.) Baker, 1872 Sinonimia: <i>Calibanus caespitosus</i>, <i>Calibanus hookeri</i>, <i>Dasyllirion caespitosum</i>, <i>Dasyllirion hartwegianum</i>, <i>Dasyllirion hookeri</i></p>
87	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Cactaceae la especie: <i>Coryphantha melleospina</i> Dice: Especie: <i>melleospina</i> Autor: (Pfeiff.) Britton &amp; Rose, 1923</p> <p>Debe decir: Especie: <i>retusa</i> Autor: (Pfeiff.) Britton &amp; Rose, 1923</p> <p>De acuerdo con Hunt <i>et al.</i>, 2006 y Hunt, 2016 y el proyecto Z001 a cargo del Biól. Ulises Guzmán.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Coryphantha melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>pallidispina</i>, <i>Mammillaria mammillariaeformis</i>, <i>Mammillaria retusa</i>, <i>Melocactus mammillariaeformis</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Coryphantha melleospina</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Especie: <i>melleospina</i> Autor: (Pfeiff.) Britton &amp; Rose, 1923 Sinonimia: <i>Coryphantha melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>pallidispina</i>, <i>Mammillaria mammillariaeformis</i>, <i>Mammillaria retusa</i>, <i>Melocactus mammillariaeformis</i></p> <p>DICE: Especie: <i>retusa</i> Autor: (Pfeiff.) Britton &amp; Rose, 1923 Sinonimia: <i>Coryphantha melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>pallidispina</i>, <i>Mammillaria mammillariaeformis</i>, <i>Mammillaria retusa</i>, <i>Melocactus mammillariaeformis</i></p>
88	TAXONÓMICOS	PROCEDE



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>En Plantas Familia Cactaceae la especie: <i>Epiphyllum chrysocardium</i> Dice: Género: <i>Epiphyllum</i> Autor: Alexander, 1956</p> <p>Debe decir: Género: <i>Selenicereus</i> Autor: (Alexander) Kimnach, 1991</p> <p>De acuerdo con Hunt <i>et al.</i>, 2006 y Hunt, 2016.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Epiphyllum chrysocardium</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epiphyllum chrysocardium</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Epiphyllum</i> Autor: Alexander, 1956 Sinonimia: <i>Chiapasophyllum chrysocardium</i>, <i>Marniera chrysocardium</i>, <i>Selenicereus chrysocardium</i></p> <p>DICE: Género: <i>Selenicereus</i> Autor: (Alexander) Kimnach, 1991 Sinonimia: <i>Epiphyllum chrysocardium</i></p>
89	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Pinaceae, la especie: <i>Pinus martinezii</i> Dice: Género: <i>Pinus</i> Especie: <i>martinezii</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Pinus</i> Especie: <i>durangensis</i> Autor: Martínez, 1942</p> <p>De acuerdo con Farjon, 2001; Farjon, 2014 &amp; The IUCN Red List of Threatened Species, 2018-1.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pinus douglasiana</i> var. <i>martinezii</i>, <i>Pinus durangensis</i> f. <i>quinquefoliata</i>, <i>Pinus martinezii</i></p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En base a la opinión del experto, quien refirió que existen problemas en la filogenia de esta especie y que para resolverla están realizando estudios de secuenciación genética, que no han concluido, y que adicionalmente en las siguientes referencias se considera como nombre válido:</p> <p>Eckenwalder, J.E. 2009. Conifers of the World: the complete reference. Portland, Oregon: Timber Press. (720 pp.) Perry, J. P. Jr. 1991. The pines of Mexico and Central America. Portland, Oregon: Timber Press.</p> <p>El Grupo de Trabajo concluyó que no procedía la modificación del listado para esta especie.</p>
90	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Cichlasoma grammodes</i> Dice: Género: <i>Cichlasoma</i> Autor: Taylor &amp; Miller, 1980</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Debe decir: Género: <i>Chiapaheros</i> Autor: (J. N. Taylor &amp; R. R. Miller, 1980)</p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer &amp; van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Cichlasoma grammodes</i></p>	<p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Cichlasoma grammodes</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Cichlasoma</i> Autor: Taylor &amp; Miller, 1980 Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Género: <i>Chiapaheros</i> Autor: (J. N. Taylor &amp; R. R. Miller, 1980) Sinonimia: <i>Cichlasoma grammodes</i></p>
91	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Nosferatu bartoni</i> Dice: Género: <i>Nosferatu</i> Especie: <i>bartoni</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Herichthys</i></p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer &amp; van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Nosferatu bartoni</i>, <i>Acara bartoni</i>, <i>Cichlasoma bartoni</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Nosferatu bartoni</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Nosferatu</i> Sinonimia: <i>Acara bartoni</i>, <i>Cichlasoma bartoni</i>, <i>Herichthys bartoni</i></p> <p>DICE: Género: <i>Herichthys</i> Sinonimia: <i>Acara bartoni</i>, <i>Cichlasoma bartoni</i>, <i>Nosferatu bartoni</i></p>
92	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Nosferatu labridens</i> Dice: Género: <i>Nosferatu</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Herichthys</i></p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer &amp; van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Nosferatu labridens</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Nosferatu</i> Sinonimia: <i>Cichlasoma labridens</i>, <i>Heros labridens</i>, <i>Herichthys labridens</i></p> <p>DICE:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Sinonimia: <i>Nosferatu labridens</i>, <i>Cichlasoma labridens</i>, <i>Heros labridens</i></p>	<p>Género: <i>Herichthys</i> Sinonimia: <i>Cichlasoma labridens</i>, <i>Heros labridens</i>, <i>Nosferatu labridens</i></p>
93	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Nosferatu steindachneri</i> Dice: Género: <i>Nosferatu</i> Especie: <i>steindachneri</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Herichthys</i></p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer &amp; van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Nosferatu steindachneri</i>, <i>Cichlasoma steindachneri</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Nosferatu steindachneri</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Nosferatu</i> Sinonimia: <i>Cichlasoma steindachneri</i>, <i>Herichthys steindachneri</i></p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Herichthys</i> Sinonimia: <i>Cichlasoma steindachneri</i>, <i>Nosferatu steindachneri</i></p>
94	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Peces Familia Profundulidae, la especie: <i>Profundulus hildebrandi</i> Dice: Género: <i>Profundulus</i> Especie: <i>hildebrandi</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Tlaloc</i></p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer &amp; van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Profundulus hildebrandi</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Profundulus hildebrandi</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Profundulus</i> Sinonimia: campo vacío</p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Tlaloc</i> Sinonimia: <i>Profundulus hildebrandi</i></p>
95	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Theraps intermedius</i> Dice: Género: <i>Theraps</i> Especie: <i>intermedius</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Debe decir: Género: <i>Chuco</i> Especie: <i>intermedium</i> Autor: (Günther, 1862)</p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer &amp; van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Theraps intermedius</i>, <i>Acara rectangularis</i>, <i>Cichlasoma intermedium</i>, <i>Heros angulifer</i>, <i>Heros intermedius</i>, <i>Vieja intermedia</i></p>	<p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Theraps intermedius</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Theraps</i> Especie: <i>intermedius</i> Sinonimia: <i>Acara rectangularis</i>, <i>Cichlasoma intermedium</i>, <i>Heros angulifer</i>, <i>Heros intermedius</i>, <i>Vieja intermedia</i></p> <p>DICE: Género: <i>Chuco</i> Especie: <i>intermedium</i> Sinonimia: <i>Acara rectangularis</i>, <i>Cichlasoma intermedium</i>, <i>Heros angulifer</i>, <i>Heros intermedius</i>, <i>Theraps intermedius</i>, <i>Vieja intermedia</i></p>
96	<p>TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Hyla plicata</i> Dice: Género: <i>Hyla</i> Especie: <i>plicata</i> Autor: Brocchi, 1877</p> <p>Debe decir: Género: <i>Dryophytes</i> Especie: <i>plicatus</i> Autor: (Brocchi, 1877)</p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018. Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Hyla plicata</i></p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Hyla plicata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Hyla</i> Especie: <i>plicata</i> Autor: Brocchi, 1877 Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Género: <i>Dryophytes</i> Especie: <i>plicatus</i> Autor: (Brocchi, 1877) Sinonimia: <i>Hyla plicata</i></p>
97	<p>TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla arborescandens</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i></p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla arborescandens</i></p> <p>DECÍA:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla arborescandens</i>, <i>Hyla arborescandens</i></p>	<p>Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla arborescandens</i></p> <p>DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla arborescandens</i>, <i>Plectrohyla arborescandens</i></p>
98	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla bistincta</i></p> <p>Dice: Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla bistincta</i>, <i>Hyla bistincta</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla bistincta</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla bistincta</i></p> <p>DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla bistincta</i>, <i>Plectrohyla bistincta</i></p>
99	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla cembra</i></p> <p>Dice: Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla cembra</i>, <i>Hyla cembra</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla cembra</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla cembra</i></p> <p>DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla cembra</i>, <i>Plectrohyla cembra</i></p>
100	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla crassa</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Dice: Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla crassa</i>, <i>Cauphias crassus</i></p>	<p>las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla cembra</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Cauphias crassus</i></p> <p>DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Cauphias crassus</i>, <i>Plectrohyla crassa</i></p>
101	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla cyanomma</i></p> <p>Dice: Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla cyanomma</i>, <i>Hyla cyanomma</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla cembra</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla cyanomma</i></p> <p>DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla cyanomma</i>, <i>Plectrohyla cyanomma</i></p>
102	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla charadricola</i></p> <p>Dice: Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla charadricola</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>DICE: Género: <i>Sarcohyla</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	Sinonimia: <i>Plectrohyla charadricola</i> , <i>Hyla charadricola</i>	Sinonimia: <i>Hyla charadricola</i> , <i>Plectrohyla charadricola</i>
103	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla chryses</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i>  Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i>  De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018.  Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:  Sinonimia: <i>Plectrohyla chryses</i> , <i>Hyla chryses</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla chryses</i>  DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla chryses</i>  DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla chryses</i> , <i>Plectrohyla chryses</i>
104	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla hazelae</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i>  Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i>  De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018  Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:  Sinonimia: <i>Plectrohyla hazelae</i> , <i>Hyla hazelae</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla hazelae</i>  DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla hazelae</i>  DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla hazelae</i> , <i>Plectrohyla hazelae</i>
105	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla mykter</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i>  Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla mykter</i>  DECÍA:



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018 Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:  Sinonimia: <i>Plectrohyla mykter</i> , <i>Hyla mykter</i>	Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla mykter</i>  DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla mykter</i> , <i>Plectrohyla mykter</i>
106	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla pachyderma</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i>  Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i>  De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018  Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:  Sinonimia: <i>Plectrohyla pachyderma</i> , <i>Hyla pachyderma</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla pachyderma</i>  DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla pachyderma</i>  DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla pachyderma</i> , <i>Plectrohyla pachyderma</i>
107	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla robertsorum</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i>  Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i>  De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018  Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:  Sinonimia: <i>Plectrohyla robertsorum</i> , <i>Hyla robertsorum</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla robertsorum</i>  DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla robertsorum</i>  DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla robertsorum</i> , <i>Plectrohyla robertsorum</i>
108	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla sabrina</i> Dice:	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla sabrina</i>, <i>Hyla sabrina</i></p>	<p>las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla sabrina</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla sabrina</i></p> <p>DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla sabrina</i>, <i>Plectrohyla sabrina</i></p>
109	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla thorectes</i></p> <p>Dice: Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla thorectes</i>, <i>Hyla thorectes</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla thorectes</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla thorectes</i></p> <p>DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla thorectes</i>, <i>Plectrohyla thorectes</i></p>
110	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Pseudacris hypochondriaca curta</i></p> <p>Dice: Género: <i>Pseudacris</i> Subespecie: <i>curta</i> Autor: (Cope, 1867)</p> <p>Debe decir: Género: <i>Hylliola</i> Subespecie: campo vacío Autor: (Hallowell, 1854)</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudacris hypochondriaca curta</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Pseudacris</i> Categoría Infraespecífica: subsp. Nombre Infraespecífico: <i>curta</i> Autor: (Cope, 1867) Sinonimia: <i>Hyla curta</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudacris hypochondriaca curta</i>, <i>Hyla curta</i></p>	<p>DICE:</p> <p>Género: <i>Hyllola</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Hallowell, 1854)</p> <p>Sinonimia: <i>Hyla curta</i>, <i>Pseudacris hypochondriaca curta</i></p>
111	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea bellii</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Pseudoeurycea</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Isthmura</i></p> <p>De acuerdo con Rovito <i>et al.</i>, 2015 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea bellii</i>, <i>Spelerpes bellii</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea bellii</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Pseudoeurycea</i></p> <p>Sinonimia: <i>Spelerpes bellii</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Isthmura</i></p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea bellii</i>, <i>Spelerpes bellii</i></p>
112	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea cephalica</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Pseudoeurycea</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Aquiloerycea</i></p> <p>De acuerdo con Rovito <i>et al.</i>, 2015 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea cephalica</i>, <i>Bolitoglossa cephalica</i>, <i>Pseudoeurycea cephalica cephalica</i>, <i>Pseudoeurycea cephalica manni</i>,</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea cephalica</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Pseudoeurycea</i></p> <p>Sinonimia: <i>Bolitoglossa cephalica</i>, <i>Pseudoeurycea cephalica cephalica</i>, <i>Pseudoeurycea cephalica manni</i>, <i>Spelerpes cephalicus</i>, <i>Spelerpes sulcatum</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Aquiloerycea</i></p> <p>Sinonimia: <i>Bolitoglossa cephalica</i>, <i>Pseudoeurycea cephalica</i>, <i>Pseudoeurycea</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<i>Spelerpes cephalicus</i> , <i>Spelerpes sulcatum</i>	<i>cephalica cephalica</i> , <i>Pseudoeurycea cephalica manni</i> , <i>Spelerpes cephalicus</i> , <i>Spelerpes sulcatum</i>
113	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea galeanae</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Aquiloerycea</i></p> <p>De acuerdo con Rovito <i>et al.</i>, 2015 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea galeanae</i>, <i>Bolitoglossa galaenae</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea galeanae</i></p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Pseudoeurycea</i> Sinonimia: <i>Bolitoglossa galaenae</i></p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Aquiloerycea</i> Sinonimia: <i>Bolitoglossa galaenae</i>, <i>Pseudoeurycea galeanae</i></p>
114	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea nigra</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Especie: <i>nigra</i> Autor: (Wake &amp; Johnson, 1989)</p> <p>Debe decir: Género: <i>Ixalotriton</i> Especie: <i>niger</i> Autor: Wake &amp; Johnson, 1989</p> <p>De acuerdo con Rovito <i>et al.</i>, 2015 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea nigra</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea nigra</i></p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Pseudoeurycea</i> Especie: <i>nigra</i> Autor: (Wake &amp; Johnson, 1989) Sinonimia: <i>Ixalotriton niger</i></p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Ixalotriton</i> Especie: <i>niger</i> Autor: Wake &amp; Johnson, 1989 Sinonimia: <i>Pseudoeurycea nigra</i></p>
115	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea parva</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Especie: <i>parva</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Autor: Lynch &amp; Wake, 1989</p> <p>Debe decir: Género: <i>Ixalotriton</i> Especie: <i>parvus</i> Autor: (Lynch &amp; Wake, 1989)</p> <p>De acuerdo con Rovito <i>et al.</i>, 2015 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea parva</i></p>	<p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea parva</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Especie: <i>parva</i> Autor: Lynch &amp; Wake, 1989 Sinonimia: <i>Ixalotriton parvus</i></p> <p>DICE: Género: <i>Ixalotriton</i> Especie: <i>parvus</i> Autor: (Lynch &amp; Wake, 1989) Sinonimia: <i>Pseudoeurycea parva</i></p>
116	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea praezellens</i></p> <p>Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Aquiloerycea</i> De acuerdo con Rovito <i>et al.</i>, 2015 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea praezellens</i>, <i>Parvimolge praezellens</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea praezellens</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Sinonimia: <i>Parvimolge praezellens</i></p> <p>DICE: Género: <i>Aquiloerycea</i> Sinonimia: <i>Parvimolge praezellens</i>, <i>Pseudoeurycea praezellens</i></p>
117	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea scandens</i></p> <p>Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> AUTOR: Walker, 1955</p> <p>Debe decir: Género: <i>Aquiloerycea</i> Autor: (Walker, 1955)</p> <p>De acuerdo con Rovito <i>et al.</i>, 2015 y Frost, 2018.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea scandens</i></p> <p>DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Autor: Walker, 1955 Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Género: <i>Aquiloerycea</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea scandens</i></p>	<p>Autor: (Walker, 1955)</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea scandens</i></p>
118	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Reptiles Familia Colubridae, la especie: <i>Lampropeltis herrerae</i></p> <p>Dice:</p> <p>Especie: <i>herrerae</i></p> <p>Autor: Van Denburgh &amp; Slevin, 1923</p> <p>Debe decir:</p> <p>Especie: <i>zonata</i></p> <p>Autor: (Blainville, 1835)</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Lampropeltis herrerae</i>, <i>Lampropeltis zonata herrerae</i></p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lampropeltis herrerae</i></p> <p><b>DECÍA:</b></p> <p>Especie: <i>herrerae</i></p> <p>Autor: Van Denburgh &amp; Slevin, 1923</p> <p>Sinonimia: <i>Lampropeltis zonata herrerae</i></p> <p><b>DICE:</b></p> <p>Especie: <i>zonata</i></p> <p>Autor: (Blainville, 1835)</p> <p>Sinonimia <i>Lampropeltis herrerae</i>, <i>Lampropeltis zonata herrerae</i></p>
119	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Reptiles Familia Dipsadidae, la especie: <i>Pliocercus andrewsi</i></p> <p>Dice:</p> <p>Especie: <i>andrewsi</i></p> <p>AUTOR: Smith, 1942</p> <p>Debe decir:</p> <p>Especie: <i>elapoides</i></p> <p>Autor: Cope, 1860</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i></p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Se encuentra ligado a la procedencia del comentario 80 con respecto a la distribución y a la procedencia del comentario 120, por lo que las especies <i>Pliocercus andrewsi</i> y <i>Pliocercus bicolor</i> pasan a ser parte de la especie <i>Pliocercus elapoides</i></p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pliocercus andrewsi</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b></p> <p>Especie: <i>andrewsi</i></p> <p>Autor: Smith, 1942</p> <p>Sinonimia: <i>Urotheca andrewsi</i></p> <p>Distribución: endémica</p> <p><b>DICE:</b></p> <p>Especie: <i>elapoides</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Autor: Cope, 1860            Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i>            Distribución: campo vacío</p>
120	<p><b>TAXONÓMICOS</b>            En Reptiles Familia Dipsadidae, la especie: <i>Pliocercus bicolor</i>            Dice:            Especie: <i>bicolor</i>            Autor: Smith, 1941</p> <p>Debe decir:            Especie: <i>elapoides</i>            Autor: Cope, 1860</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i></p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.            Se encuentra ligado a la procedencia del comentario 81 con respecto a la distribución y a la procedencia del comentario 119, por lo que las especies <i>Pliocercus bicolor</i> y <i>Pliocercus andrewsi</i> pasan a ser parte de la especie <i>Pliocercus elapoides</i></p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pliocercus bicolor</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b>            Especie: <i>bicolor</i>            Autor: Smith, 1941            Sinonimia: <i>Urotheca bicolor</i>            Distribución: endémica</p> <p><b>DICE:</b>            Especie: <i>elapoides</i>            Autor: Cope, 1860            Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i>            Distribución: campo vacío</p>
121	<p><b>TAXONÓMICOS</b>            En Aves Familia Gruidae, la especie: <i>Grus canadensis</i>            Dice:            Género: <i>Grus</i></p> <p>Debe decir:            Género: <i>Antigone</i></p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p>	<p><b>PROCEDE</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.            Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Grus canadensis</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b>            Género: <i>Grus</i></p> <p><b>DICE:</b>            Género: <i>Antigone</i></p>
122	<b>TAXONÓMICOS</b>	<b>PROCEDE</b>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>En Aves Familia Vireonidae, la especie: <i>Hylophilus decurtatus</i></p> <p>Dice: Género: <i>Hylophilus</i> Especie: <i>decurtatus</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Pachysylvia</i> Especie: <i>decurtata</i></p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Hylophilus decurtatus</i></p>	<p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Hylophilus decurtatus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Hylophilus</i> Especie: <i>decurtatus</i> Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Género: <i>Pachysylvia</i> Especie: <i>decurtata</i> Sinonimia: <i>Hylophilus decurtatus</i></p>
123	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Vireonidae, la especie: <i>Hylophilus ochraceiceps</i></p> <p>Dice: Género: <i>Hylophilus</i> AUTOR: Sclater, 1859</p> <p>Debe decir: Género: <i>Tunchiornis</i> Autor: (Sclater, 1859)</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Hylophilus ochraceiceps</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Hylophilus ochraceiceps</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Hylophilus</i> Autor: Sclater, 1859 Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Género: <i>Tunchiornis</i> Autor: (Sclater, 1859) Sinonimia: <i>Hylophilus ochraceiceps</i></p>
124	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Hirundinidae, la especie: <i>Notiochelidon pileata</i></p> <p>Dice: Género: <i>Notiochelidon</i> AUTOR: (Gould, 1858)</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Notiochelidon pileata</i> para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Debe decir: Género: <i>Atticora</i> Autor: Gould, 1858</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Notiochelidon pileata</i></p>	<p>DECÍA: Género: <i>Notiochelidon</i> Especie: <i>pileata</i> Autor: (Gould, 1858) Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Género: <i>Atticora</i> Especie: <i>pileata</i> Autor: Gould, 1858 Sinonimia: <i>Notiochelidon pileata</i></p>
125	<p>TAXONÓMICOS En Aves Familia Rallidae, la especie: <i>Porzana flaviventer</i> Dice: Género: <i>Porzana</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Hapalocrex</i></p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Porzana flaviventer</i></p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Porzana flaviventer</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Porzana</i> Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Género: <i>Hapalocrex</i> Sinonimia: <i>Porzana flaviventer</i></p>
126	<p>TAXONÓMICOS En Aves Familia Procellariidae, la especie: <i>Puffinus creatopus</i> Dice: Género: <i>Puffinus</i> Autor: Coues, 1864</p> <p>Debe decir: Género: <i>Ardenna</i> Autor: (Coues, 1864)</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Puffinus creatopus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Puffinus</i> Autor: Coues, 1864 Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE: Género: <i>Ardenna</i> Autor: (Coues, 1864)</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Puffinus creatopus</i></p>	<p>Sinonimia: <i>Puffinus creatopus</i></p>
127	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Aves Familia Procellariidae, la especie: <i>Puffinus pacificus</i> Dice: Género: <i>Puffinus</i> Especie: <i>pacificus</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Ardenna</i> Especie: <i>pacifica</i></p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Puffinus pacificus</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Puffinus pacificus</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Puffinus</i> Especie: <i>pacificus</i> Sinonimia: campo vacío</p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Ardenna</i> Especie: <i>pacifica</i> Sinonimia: <i>Puffinus pacificus</i></p>
128	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Aves Familia Hydrobatidae, la especie: <i>Oceanodroma leucorhoa socorroensis</i> Dice: Género: <i>Oceanodroma</i> Especie: <i>leucorhoa</i> Subespecie: <i>socorroensis</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Oceanodroma</i> Especie: <i>socorroensis</i> Subespecie: campo vacío Autor: Townsend, 1890</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oceanodroma leucorhoa socorroensis</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Oceanodroma</i> Especie: <i>leucorhoa</i> Categoría Infraespecífica: subsp. Nombre Infraespecífico: <i>socorroensis</i> Autor C.H. Townsend, 1890 Sinonimia: campo vacío</p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Oceanodroma</i> Especie: <i>socorroensis</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	Sinonimia: <i>Oceanodroma leucorhoa socorroensis</i>	Autor: Townsend, 1890 Sinonimia: <i>Oceanodroma leucorhoa socorroensis</i>
129	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Aves Familia Emberizidae, la especie: <i>Junco phaeonotus bairdi</i> Dice: Género: <i>Junco</i> Especie: <i>phaeonotus</i> SUBEspecie: <i>bairdi</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Junco</i> Especie: <i>bairdi</i> Subespecie: campo vacío</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:  Sinonimia: <i>Junco phaeonotus bairdi</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Junco phaeonotus bairdi</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Junco</i> Especie: <i>phaeonotus</i> Categoría Infraespecífica: subsp. Nombre Infraespecífico: <i>bairdi</i> Sinonimia: campo vacío</p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Junco</i> Especie: <i>bairdi</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Sinonimia: <i>Junco phaeonotus bairdi</i></p>
130	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Mamíferos Familia Felidae, la especie: <i>Puma yagouaroundi</i></p> <p>Dice: Género: <i>Puma</i></p> <p>Debe decir: Género: <i>Herpailurus</i></p> <p>De acuerdo con Ramírez-Pulido <i>et al.</i>, 2014.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:  Sinonimia: <i>Puma yagouaroundi</i>, <i>Felis jaguarondi</i>, <i>Felis jagouaroundi</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Puma yagouaroundi</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Puma</i> Sinonimia: <i>Felis jaguarondi</i>, <i>Felis yagouaroundi</i>, <i>Herpailurus yagouaroundi</i></p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Herpailurus</i> Sinonimia: <i>Felis jaguarondi</i>, <i>Felis yagouaroundi</i>, <i>Puma yagouaroundi</i></p>
131	<b>TAXONÓMICOS</b>	<b>PROCEDE</b>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>En Aves Familia Emberizidae, las especies enlistadas en Consulta Pública:</p> <p><i>Aimophila notosticta</i>, <i>Aimophila ruficeps sanctorum</i>, <i>Amphispiza bilineata bangsi</i>, <i>Amphispiza bilineata tortugae</i>, <i>Arremon brunneinucha apertus</i>, <i>Chlorospingus flavopectus wetmorei</i>, <i>Junco insularis</i>, <i>Junco phaeonotus alticola</i>, <i>Junco phaeonotus bairdi</i>, <i>Melospiza melodia coronatorum</i>, <i>Passerculus sandwichensis beldingi</i>, <i>Passerculus sandwichensis rostratus</i>, <i>Passerculus sandwichensis sanctorum</i>, <i>Peucaea sumichrasti</i>, <i>Pipilo maculatus consobrinus</i>, <i>Pipilo maculatus magnirostris</i>, <i>Pipilo maculatus socorroensis</i>, <i>Spizella wortheni</i>, <i>Xenospiza baileyi</i>.</p> <p>En la columna FAMILIA:</p> <p>Dice: Emberizidae Debe decir: Passerellidae</p>	<p>El Grupo de Trabajo consideró el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la Familia referida.</p> <p>Por lo que se modificó la columna Familia para las siguientes especies:</p> <p><i>Aimophila notosticta</i>, <i>Aimophila ruficeps sanctorum</i>, <i>Amphispiza bilineata bangsi</i>, <i>Amphispiza bilineata tortugae</i>, <i>Arremon brunneinucha apertus</i>, <i>Chlorospingus flavopectus wetmorei</i>, <i>Junco insularis</i>, <i>Junco phaeonotus alticola</i>, <i>Junco phaeonotus bairdi</i>, <i>Melospiza melodia coronatorum</i>, <i>Passerculus sandwichensis beldingi</i>, <i>Passerculus sandwichensis rostratus</i>, <i>Passerculus sandwichensis sanctorum</i>, <i>Peucaea sumichrasti</i>, <i>Pipilo maculatus consobrinus</i>, <i>Pipilo maculatus magnirostris</i>, <i>Pipilo maculatus socorroensis</i>, <i>Spizella wortheni</i>, <i>Xenospiza baileyi</i>. Para quedar:</p> <p>DECÍA: Familia: Emberizidae</p> <p>DICE Familia: Passerellidae</p>

**26 Dr. Rodolfo Solano**  
**Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral regional,**  
**Unidad Oaxaca, Instituto Politécnico Nacional**  
**12/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
132	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Acineta barkeri</i>, no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Acineta barkeri</i> para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
133	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Anathallis abbreviata</i>, el nombre correcto es <i>Lankesteriana abbreviata</i> Autor correcto es: Karremans, 2014 Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Anathallis abbreviata</i>  Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anathallis abbreviata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Anathallis</i> Autor: (Schltr.) Pridgeon &amp; M.W. Chase, 2001 Sinonimia: <i>Pleurothallis abbreviata</i></p> <p>DICE: Género: <i>Lankesteriana</i> Autor: Karremans, 2014 Sinonimia: <i>Anathallis abbreviata</i>, <i>Pleurothallis abbreviata</i></p>
134	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Barkeria skinneri</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Barkeria skinneri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
135	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Chysis bractescens</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Chysis bractescens</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Distribución: endémica</p> <p><b>DICE:</b> Distribución: campo vacío</p>
136	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Coelia densiflora</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Coelia densiflora</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Distribución: endémica</p> <p><b>DICE:</b> Distribución: campo vacío</p>
137	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Corallorhiza macrantha</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Corallorhiza macrantha</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
138	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Cuitlauzina candida</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Cuitlauzina candida</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
139	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Cycnoches ventricosum</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Cycnoches ventricosum</i> para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
140	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Cypripedium irapeanum</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Cypripedium irapeanum</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
141	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Dignathe pygmaeus</i>, nombre correcto es <i>Cuitlauzina pygmaea</i>, Autor correcto es: (Lindl.) M.W. Chase &amp; N.H. Williams, 2008</p> <p>Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Dignathe pygmaeus</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Dignathe pygmaeus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Dignathe</i> Especie: <i>pygmaeus</i> Autor: Lindl., 1849 Sinonimia: <i>Leochilus dignathe</i></p> <p>DICE: Género: <i>Cuitlauzina</i> Especie: <i>pygmaea</i> Autor: (Lindl.) M.W. Chase &amp; N.H. Williams, 2008 Sinonimia: <i>Dignathe pygmaeus</i>, <i>Leochilus dignathe</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
142	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Encyclia kienastii</i>, nombre correcto es <i>Amoana kienastii</i>, Autor correcto es: (Rchb.f.) Leopardi &amp; Carnevali, 2012</p> <p>Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Encyclia kienastii</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Encyclia kienastii</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Género: <i>Encyclia</i> Autor: (Rchb. f.) Dressler &amp; G.E. Pollard, 1971 Sinonimia: <i>Amoana kienastii</i>, <i>Epidendrum kienastii</i></p> <p><b>DICE:</b> Género: <i>Amoana</i> Autor: (Rchb.f.) Leopardi &amp; Carnevali, 2012 Sinonimia: <i>Encyclia kienastii</i>, <i>Epidendrum kienastii</i></p>
143	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Epidendrum chloe</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epidendrum chloe</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Distribución: endémica</p> <p><b>DICE:</b> Distribución: campo vacío</p>
144	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Epidendrum cnemidophorum</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epidendrum cnemidophorum</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
145	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Epidendrum skutchii</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epidendrum skutchii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
146	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Epidendrum sobralioides</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epidendrum sobralioides</i> para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
147	<b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Eurystyles borealis</i> no es endémica	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Eurystyles borealis</i> para quedar:  DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
148	<b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Galeottia grandiflora</i> no es endémica	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Galeottia grandiflora</i> para quedar:  DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
149	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Galeottiella sarcoglossa</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Galeottiella sarcoglossa</i> para quedar:  DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
150	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Gongora tridentata</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Gongora tridentata</i> para quedar:  DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
151	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Habenaria diffusa</i> nombre correcto es <i>Habenaria novemfida</i> Autor correcto es: Lindl., 1842	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Habenaria diffusa</i> para quedar:



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Habenaria diffusa</i> Distribución: no endémica</p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>DECÍA: Especie: <i>diffusa</i> Autor: A. Rich. &amp; Galeotti, 1845 Sinonimia: <i>Habenaria umbratilis</i> Distribución: endémica</p> <p>DICE: Especie: <i>novemfida</i> Autor: Lindl., 1842 Sinonimia: <i>Habenaria diffusa</i>, <i>Habenaria umbratilis</i> Distribución: campo vacío</p>
152	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Jacquiniella gigantea</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Jacquiniella gigantea</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
153	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Kraenzlinella hintonii</i> su nombre correcto es <i>Acianthera hintonii</i> Autor correcto es: (L.O. Williams) Douchette, 2016</p> <p>Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Kraenzlinella hintonii</i>, <i>Pleurothallis hintonii</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Kraenzlinella hintonii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Kraenzlinella</i> Autor: (L.O. Williams) Solano, 2003 Sinonimia: <i>Pleurothallis hintonii</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>DICE: Género: <i>Acianthera</i> Autor: (L.O. Williams) Douchette, 2016 Sinonimia: <i>Kraenzlinella hintonii</i>, <i>Pleurothallis hintonii</i></p>
154	<p>TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lacaena bicolor</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lacaena bicolor</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
155	<p>TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>dawsonii</i> su nombre correcto es <i>Laelia dawsonii</i> Autor correcto es: (J. Anderson) Crawshay, 1902 Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>dawsonii</i>  Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Laelia</i> <i>anceps</i> subsp. <i>dawsonii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Especie: <i>anceps</i> Categoría Infraespecífica: subsp. Nombre Infraespecífico: <i>dawsonii</i> Autor: (J. Anderson) Rolfe, 1922 Sinonimia: <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>hollidayana</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>sanderiana</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>schroederiana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>hollidayana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>sanderiana</i>,</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p><i>Laelia anceps</i> var. <i>schroederiana</i>, <i>Laelia dawsonii</i>, <i>Laelia hollidayana</i>, <i>Laelia sanderiana</i>,</p> <p>DICE: Especie: <i>dawsonii</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (J. Anderson) Crawshay, 1902 Sinonimia: <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>dawsonii</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>hollidayana</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>sanderiana</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>schroederiana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>hollydayana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>sanderiana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>schroederiana</i>, <i>Laelia hollidayana</i>, <i>Laelia sanderiana</i></p>
156	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Laelia superbiens</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Laelia superbiens</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
157	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lepanthes ancylopetala</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lepanthes ancylopetala</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
158	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lepanthes guatemalensis</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lepanthes guatemalensis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
159	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lepanthes parvula</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lepanthes parvula</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Distribución: campo vacío
160	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lycaste lassioglossa</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lycaste lassioglossa</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Distribución: endémica</p> <p><b>DICE:</b> Distribución: campo vacío</p>
161	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lycaste skinneri</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lycaste skinneri</i> para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b> Distribución: endémica</p> <p><b>DICE:</b> Distribución: campo vacío</p>
162	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Maxillariella alba</i>, su nombre correcto es <i>Maxillaria alba</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Autor correcto es: (Hook.) M.A. Blanco &amp; Carnevali, 2007 Se debe incluir en la sinonimia: <i>Maxillariella alba</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p>de taxonomía para la especie referida, misma de la que se solicitaron cambios en los comentarios 84. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Maxillariella alba</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Maxillariella</i> Autor: (Hook.) Lindl., 1832 Sinonimia: <i>Broughtonia alba</i>, <i>Camaridium album</i>, <i>Dendrobium album</i>, <i>Maxillariella alba</i>, <i>Maxillaria hedyosma</i></p> <p>DICE: Género: <i>Maxillaria</i> Autor: (Hook.) M.A. Blanco &amp; Carnevali, 2007 Sinonimia: <i>Broughtonia alba</i>, <i>Camaridium album</i>, <i>Dendrobium album</i>, <i>Maxillariella alba</i>, <i>Maxillaria hedyosma</i></p>
163	<p>TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Mormodes sotoana</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Mormodes sotoana</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
164	<p>TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Nemaconia pellita</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Nemaconia pellita</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
165	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oestlundia distantiflora</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oestlundia distantiflora</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
166	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium cheirophorum</i>, su nombre correcto es <i>Oncidium exauriculatum</i></p> <p>Autor correcto es: (Hamer &amp; Garay) R. Jiménez, 1992</p> <p>En sinonimia, quitar la especie <i>Oncidium exauriculatum</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oncidium cheirophorum</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Especie: <i>cheirophorum</i> Autor Rchb. f., 1992 Sinonimia: <i>Oncidium cheirophorum</i> var. <i>exauriculatum</i>, <i>Oncidium exauriculatum</i></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>DICE: Especie: <i>exauriculatum</i> Autor: (Hamer &amp; Garay) R. Jiménez, 1992 Sinonimia: <i>Oncidium cheiophorum</i> var. <i>exauriculatum</i></p>
167	<p>TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium endocharis</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oncidium endocharis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
168	<p>TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium leucochilum</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oncidium leucochilum</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
169	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium poikilostalix</i>, publicada en la presente consulta pública, no es el nombre válido de la especie <i>Sigmatostalix guatemalensis</i> que aparece como su sinónimo, y que fue enlistada como nombre válido en la NOM-059 de 2010.</p> <p>El nombre válido actual de la especie es <i>Oncidium guatemalenooides</i>, el Autor correcto es: M.W. Chase &amp; N.H. Williams, 2008, y solo dejar los nombres sinónimos <i>Sigmatostalix costarricensis</i>, <i>Sigmatostalix picta</i>, <i>Sigmatostalix guatemalensis</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Se refiere también que en el comentario 39 se solicitó que la especie <i>Oncidium poikilostalix</i> fuera considerada en la categoría de “En Peligro de Extinción”, por lo que el Grupo de Trabajo consideró que era procedente llevar a cabo el cambio taxonómico considerado en el presente comentario y mantener la especie con la categoría solicitada en el comentario referido. A fin de atender ambos comentarios se modificó el listado para quedar:</p> <p>PLANTAS, Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium poikilostalix</i></p> <p><b>DECÍA:</b> Especie: <i>poikilostalix</i> Autor: (Kraenzl.) M.W. Chase &amp; N.H. Williams, 2008 Sinonimia: <i>Sigmatostalix costarricensis</i>, <i>Sigmatostalix picta</i>, <i>Sigmatostalix poikilostalix</i>, <i>Sigmatostalix guatemalensis</i></p> <p><b>DICE:</b> Especie: <i>guatemalenooides</i> Autor: M.W. Chase &amp; N.H. Williams, 2008 Sinonimia: <i>Sigmatostalix poikilostalix</i></p>
170	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium wentworthianum</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oncidium wentworthianum</i> para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
171	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Papperitzia leiboldii</i>, su nombre correcto es <i>Leochilus leiboldii</i> Autor correcto es: Rchb.f. 1845 En sinonimia, se debe quitar <i>Leochilus leiboldii</i> y poner solo a <i>Papperitzia leiboldii</i>  Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Papperitzia leiboldii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Papperitzia</i> Autor: (Rchb. f.) Rchb. f., 1852 Sinonimia: <i>Leochilus leiboldii</i></p> <p>DICE: Género: <i>Leochilus</i> Autor: Rchb.f. 1845 Sinonimia: <i>Papperitzia leiboldii</i></p>
172	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Platystele repens</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Platystele repens</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
173	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Pleurothallis nelsonii</i> no es endémica</p> <p>Eliminar de la relación de sinonimia estos nombres: <i>Ancipitia crocodiliceps</i>, <i>Humboltia crocodiliceps</i>, <i>Pleurothallis arietina</i>, <i>Pleurothallis crocodiliceps</i>, ninguno de ellos es aplicable a <i>Pleurothallis nelsonii</i>; corresponden a nombres correctos o sinónimos de otras especies similares que no se localizan en México.</p>	<p>las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pleurothallis nelsonii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Sinonimia: <i>Ancipitia crocodiliceps</i>, <i>Humboltia crocodiliceps</i>, <i>Pleurothallis arietina</i>, <i>Pleurothallis crocodiliceps</i>, <i>Pleurothallis microchila</i> Distribución: endémica</p> <p>DICE: Sinonimia: <i>Pleurothallis microchila</i> Distribución: campo vacío</p>
174	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Ponthieva campestris</i> incluir las siguientes sinonimias: <i>Ponthieva racemose</i> var. <i>brittoniae</i>, <i>Ponthieva brittoniae</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Ponthieva campestris</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Sinonimia: <i>Androchilus campestris</i>, <i>Liparis androchilus</i>, <i>Ponthieva parviflora</i></p> <p>DICE: Sinonimia: <i>Androchilus campestris</i>, <i>Liparis androchilus</i>, <i>Ponthieva parviflora</i>, <i>Ponthieva racemose</i> var. <i>brittoniae</i>, <i>Ponthieva brittoniae</i></p>
175	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Prosthechea vitellina</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Prosthechea vitellina</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
176	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Pseudocranichis thysanochila</i>, su nombre correcto es <i>Galeoglossum thysanochilum</i> Autor correcto es: (B.L. Rob. &amp; Greenm.) Salazar, 2009 En sinonimia, se debe incluir <i>Pseudocranichis thysanochila</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudocranichis thysanochila</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Género: <i>Pseudocranichis</i> Especie: <i>thysanochila</i> Autor: (B.L. Rob. &amp; Greenm.) Garay, 1982 Sinonimia: <i>Cranichis thysanochila</i></p> <p>DICE: Género: <i>Galeoglossum</i> Especie: <i>thysanochilum</i> Autor: (B.L. Rob. &amp; Greenm.) Salazar, 2009 Sinonimia: <i>Cranichis thysanochila</i>, <i>Pseudocranichis thysanochila</i></p>
177	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele beloglossa</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele beloglossa</i> para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
178	<b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele cordata</i> no es endémica	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele cordata</i> para quedar:  DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
179	<b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele majalis</i> no es endémica	<b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele majalis</i> para quedar:  DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
180	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele pygmaea</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele pygmaea</i> para quedar:  DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
181	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele rossii</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele rossii</i> para quedar:  DECÍA: Distribución: endémica  DICE: Distribución: campo vacío
182	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele uroskinneri</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele uroskinneri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
183	<p>TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rossioglossum grande</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rossioglossum grande</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
184	<p>TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rossioglossum williamsianum</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rossioglossum williamsianum</i> para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
185	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Sarcoglottis cerina</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Sarcoglottis cerina</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
186	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Specklinia endotrachys</i>, su nombre correcto es <i>Specklinia spectabilis</i></p> <p>Autor correcto es (Ames &amp; C. Schweinf.) Pupulin &amp; Karremans, 2012</p> <p>En sinónimia, se debe dejar solo a <i>Pleurothallis spectabilis</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Specklinia endotrachys</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Especie: <i>endotrachys</i> Autor: (Rchb. f.) Pridgeon &amp; M.W. Chase, 2001</p> <p>Sinonimia: <i>Humboltia endotrachys</i>, <i>Kraenzlinella platyrachis</i>, <i>Masdevallia platyrachis</i>, <i>Pleurothallis endotrachys</i>, <i>Pleurothallis platyrachis</i>, <i>Pleurothallis spectabilis</i>, <i>Pleurothallis pfavii</i></p> <p>DICE: Especie: <i>spectabilis</i> Autor: (Ames &amp; C. Schweinf.) Pupulin &amp; Karremans, 2012</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		Sinonimia: <i>Pleurothallis spectabilis</i>
187	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Specklinia fimbriata</i>, su nombre correcto es <i>Muscarella fimbriata</i> Autor correcto es: (Ames &amp; C. Schweinf.) Luer, 2006 En sinonimia, se deben incluir a <i>Specklinia fimbriata</i> y <i>Specklinia setosa</i>  Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Specklinia fimbriata</i> para quedar:  <b>DECÍA:</b> Género: <i>Specklinia</i> Autor: (Ames &amp; C. Schweinf.) Solano, 2003 Sinonimia: <i>Masdevallia fimbriata</i>, <i>Pleurothallis setosa</i>  <b>DICE:</b> Género: <i>Muscarella</i> Autor: (Ames &amp; C. Schweinf.) Luer, 2006 Sinonimia: <i>Masdevallia fimbriata</i>, <i>Pleurothallis setosa</i>, <i>Specklinia fimbriata</i>, <i>Specklinia setosa</i></p>
188	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Specklinia lanceola</i>, su nombre correcto es <i>Specklinia lateritia</i> Autor correcto es: (Endres ex Rchb.f.) Pridgeon &amp; M.W. Chase, 2001 En sinonimia, solo se debe quedar <i>Pleurothallis lateritia</i></p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Specklinia lanceola</i> para quedar:  <b>DECÍA:</b> Especie: <i>lanceola</i> Autor: (Sw.) Lindl., 1830 Sinonimia: <i>Epidendrum lanceola</i>, <i>Humboldtia lanceola</i>, <i>Specklinia lateritia</i>  <b>DICE:</b> Especie: <i>lateritia</i> Autor: (Endres ex Rchb.f.) Pridgeon &amp; M.W. Chase, 2001 Sinonimia: <i>Pleurothallis lateritia</i></p>
189	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Stanhopea oculata</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Stanhopea oculata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
190	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Stelis cobanensis</i> no es endémica</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Stelis cobanensis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
191	<p><b>TAXONÓMICOS</b> En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Telipogon standleyi</i>, su nombre correcto es <i>Telipogon amoanus</i> Autor correcto es: Bogarin, 2012 Esta especie fue descrita en 2012 y es diferente de <i>Telipogon standleyi</i>, por ello se deben eliminar estos dos sinónimos (<i>Dipterosteles standleyi</i>,</p>	<p><b>PROCEDE</b> El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida, por ser una especie nueva que se confundía con <i>Telipogon standleyi</i> que es de Costa Rica. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Telipogon standleyi</i> para quedar:</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>Stellilabium standleyi</i>), pues no aplican como nombres para la especie mexicana.</p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>DECÍA: Especie: <i>standleyi</i> Autor: Ames, 1925 Sinonimia: <i>Dipterosteles standleyi</i>, <i>Stellilabium standleyi</i></p> <p>DICE: Especie: <i>amoanus</i> Autor: Bogarin, 2012 Sinonimia: campo vacío</p>
192	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Trichopilia galeottiana</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Trichopilia galeottiana</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p> <p>DICE: Distribución: campo vacío</p>
193	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Vanilla planifolia</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Vanilla planifolia</i> para quedar:</p> <p>DECÍA: Distribución: endémica</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		DICE: Distribución: campo vacío

**27 Asociación Mexicana de Mastozoología, A.C.  
11/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
194	<p><b>COMENTARIO DE FORMA</b> <i>Es conveniente que se informe si existió una consulta directa a las asociaciones científicas y cuerpos colegiados del país y no únicamente a algunos de sus miembros.</i> <i>Por ejemplo, a la Asociación Mexicana de Mastozoología A.C. (AMMAC). Es posible que a diferencia de los procesos previos de modificación de la NOM-059, en esta ocasión muchas organizaciones y especialistas no hayan sido consultados. De ser posible, se sugiere una consulta más amplia. (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.</p> <p>Sin embargo, se hace saber al comentarista que el actual proceso de consulta pública, corresponde a un segundo proceso que comenzó en 2014 con la convocatoria para la recepción de propuestas de inclusión, exclusión y cambio de categoría, derivando en una versión del Anexo III de la NOM-059-2010, que fue publicado a consulta pública en 2015, mismo que recibió comentarios y fue modificado, siendo esta versión la que se sometió nuevamente en consulta pública en agosto de 2018, de la cual esta respuesta a comentarios atiende a los recibidos, por lo que el Grupo de Trabajo considera que el Proyecto de Modificación del Anexo III fue lo suficientemente consultado.</p>
195	<p><b>COMENTARIO DE FORMA</b> <i>En esta propuesta de modificación, el arreglo de las Familias es alfabético y se elimina la columna "Orden". Para el caso particular de los mamíferos se recomienda mantener la columna "Orden" ya que es más sencilla su ubicación por el público</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Se hace saber al comentarista que el actual arreglo del Anexo III de la NOM-059, fue</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>en general no necesariamente especialistas. (SIC)</i></p>	<p>modificado durante el proceso de consulta pública, que comenzó en 2013 con la convocatoria para la recepción de propuestas de inclusión, exclusión y cambio de categoría, derivando en una versión del Anexo III de la NOM-059-2010, que fue publicado a consulta pública en 2015; y cuyo arreglo ya se encuentra descrito en el párrafo siete de los considerados; además se le hace del conocimiento al comentarista que esta versión fue sometida nuevamente a consulta pública en agosto de 2018, de la cual esta respuesta a comentarios atiende a los recibidos, por lo que el Grupo de Trabajo considera que el Proyecto de Modificación del Anexo III fue lo suficientemente consultado; por lo que no se hace modificación alguna.</p>
196	<p><b>COMENTARIO DE FORMA</b>  <i>Fundamentar los criterios por los cuales se decide cambiar la nomenclatura de algunas especies y citar a los autores a los que se está siguiendo. Por ejemplo, en la NOM-059 del 2010 se emplea <i>Alouatta pigra</i> y <i>Herpailurus yagouaroundi</i>, y en la propuesta actual <i>Alouatta villosa</i> y <i>Puma yagouaroundi</i>, respectivamente. Incluso nombres científicos considerados sinónimos en la NOM-059 del 2010 ahora se reconocen a nivel específico como <i>Eumops nanus</i>. Inclusive ocurre a nivel familia, <i>Kogidae</i> pasa a ser <i>Physeteridae</i>.            Esto podría ser solventado agregando un párrafo explicativo en el “Considerando”. (SIC)</i></p>	<p><b>PROCEDE PARCIALMENTE</b></p> <p><b>NO PROCEDE.</b>            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:            Los criterios para decidir el nombre válido y la sinonimia de un taxón se basan en referencias usadas ampliamente por la comunidad científica, la CONABIO considera a Ramírez-Pulido <i>et al.</i> (2014) con el referente para especies y subespecies de mamíferos (dichos autores consideran a <i>Alouatta villosa</i>, <i>Herpailurus yagouaroundi</i> y <i>Eumops nanus</i> como especies válidas), el arreglo taxonómico superior se basa en Wilson &amp; Reeder (2011), quien incluye a la familia <i>Physeteridae</i>.            Del cambio de <i>A. pigra</i> por <i>A. villosa</i>, debido a que la autoridad taxonómica que consulta la Secretaría es la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) sigue el catálogo taxonómico más reciente de mamíferos terrestres de México: Ramírez-Pulido J., González-Ruiz N., Gardner A. L. &amp; Arroyo-Cabrales J. 2014. List of Recent Land Mammals of Mexico 2014. Special Publications, Museum of Texas Tech University.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Donde los autores discuten el estatus taxonómico de <i>Alouatta villosa</i>, mencionando (pág. 55) que algunas autoridades (taxonómicas) utilizan el nombre de <i>Alouatta villosa</i> para el mono aullador negro, mientras que otras utilizan <i>A. pigra</i>.</p> <p>Groves (2005), basado en las revisiones de Smith (1970) y Hall (1981), entre otros, concluyen que el nombre <i>Alouatta villosa</i> es un <i>nomen dubium</i> debido a que el holotipo es un cráneo (sin piel) de un juvenil y que su identificación es difícil o imposible. Brandon-Jones (2006) posteriormente señaló que el espécimen es fácilmente reconocible, por lo que <i>A. villosa</i> es el nombre válido para el aullador negro. Por lo que <i>A. pigra</i> se considera un sinónimo reciente de <i>A. villosa</i>.</p> <p>El trabajo de Brandon-Jones (2006) concluye, después de una amplia revisión de ejemplares tipo, que <i>Alouatta pigra</i> (Lawrence, 1933), es un sinónimo reciente de <i>Alouatta villosa</i> (Gray, 1845). Este trabajo se apega a lo que dicta el Código de Nomenclatura Zoológica.</p> <p>En contraparte, Ceballos (2014) sigue manteniendo el nombre <i>A. pigra</i>, sin embargo, no hace referencia a ninguna revisión taxonómica.</p> <p>Con base en lo anterior, el área taxonómica de la Conabio se dio a la tarea de investigar si hay publicada alguna refutación al trabajo de Brandon-Jones, 2006 (que apoye la postura de Ceballos y del promovente), sin embargo, tanto en “Primate Conservation” como en “Web of science”, no hay trabajo alguno que lo contradiga. Por ello, y considerando que el Dr. Ramírez Pulido es un taxónomo con amplia experiencia y es la referencia para la Conabio, consideramos que no es correcto el cambio.</p> <p>En cuanto a <i>Puma yagouaroundi</i> se propuso el cambio en el 2014 debido a que era un nombre ampliamente usado por la comunidad científica, ahora se acepta como válido a <i>Herpailurus yagouaroundi</i> de acuerdo con Ramírez-Pulido et al. (2014) y de Ceballos, 2014 a que la comunidad científica ya reconoce dicho nombre como válido, y de acuerdo con la procedencia del comentario 126.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Ramírez-Pulido J., González-Ruiz N., Gardner A. L. &amp; Arroyo-Cabrales J. 2014. List of Recent Land Mammals of Mexico 2014. Special Publications, Museum of Texas Tech University. Ceballos, G. 2014. Mammals of Mexico. Johns Hopkins University Press. Baltimore. 957 p.</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró que los argumentos vertidos por el comentarista eran los suficientemente sólidos como para sustentar la modificación de los párrafos de los considerandos para incluir uno que explique las referencias bibliográficas sobre los autores a los que se está siguiendo para la taxonomía de la lista. Tomando en cuenta el comentario 54 de la M.C. Diana Hernández, se redactó un párrafo nuevo como considerando dieciocho, para quedar:</p> <p>DECÍA: Sin referente</p> <p>DICE: Que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) llevó a cabo la validación taxonómica (adecuación y actualización a los nombres científicos de las especies) de acuerdo con los Catálogos de Autoridades Taxonómicas, y a lo establecido por el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica y por el Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas; así como una lista de referencias bibliográficas que respaldan la revisión taxonómica de las especies enlistadas, dicha lista es pública y se puede consultar en la página de la CONABIO (<a href="https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/ref_nom059.html">https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/ref_nom059.html</a>), en la que es posible buscar información puntual por especie y están incluidas las referencias en cada uno de los nombres enlistados.</p>
197	<p><b>CAMBIO DE CATEGORÍA</b> <i>En la propuesta se mantiene como “Probablemente extinta en el medio silvestre (E)” al lobo mexicano o lobo gris Canis lupus baileyi. Se desconoce</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>si ésta decisión fue ampliamente consultada, ya que es posible que los esfuerzos realizados en los últimos años amerite otra categoría (Por ejemplo, en Peligro de Extinción), toda vez que puede tener implicaciones legales importantes sobre los proyectos de recuperación de la especie que se realizan por parte de México. (SIC)</i></p>	<p>comentario del particular es consistente con lo que indica la NOM-059-SEMARNAT-2010, en su apartado 6.4.</p> <p>Lo anterior basado en los siguientes datos del “Programa de Acción para la Conservación del Lobo Gris Mexicano”:</p> <p>El Programa de Recuperación inició en los 1970’s con la captura de ejemplares en México y su traslado a los Estados Unidos para iniciar el Programa de Manejo y Reproducción en Cautiverio.</p> <p>En 1987 se transfieren los primeros ejemplares de Estados Unidos a la República Mexicana para su manejo en cautiverio.</p> <p>Esfuerzos de Recuperación Binacionales:</p> <p>1993: Inició Plan de Sobrevivencia de Especies (SSP). Linaje Mc Bride. Manejo genético y demográfico. Conservación 75% de diversidad genética.</p> <p>1995: Certificación Linajes Adicionales. Linaje “San Juan de Aragón”. Linaje “Ghost Ranch”. Incremento de tres a cinco fundadores.</p> <p>En 2000, se publicó el Proyecto de Recuperación del Lobo Mexicano, en el marco del Programa de Recuperación de Especies Prioritarias (PREP).</p> <p>En 2009, la CONANP publicó el Programa de Acción para la Conservación de la Especie (PACE): Lobo Gris Mexicano.</p> <p>Durante el periodo 2011-2017 se han financiado 13 proyectos con una inversión de \$16’216,995.00</p> <p>En la primavera de 2014 se logró tener la primera camada de lobos mexicanos en vida libre del programa, y la primera registrada después de más de 30 años de ausencia de lobos en México.</p> <p>De cinco cachorros observados sobrevivieron cuatro, lo cual es un 80% de sobrevivencia, que se considera como resultado altamente favorable, considerando que se trata de una pareja inexperta y en libertad.</p> <p>En la primavera de 2015 nació una segunda camada de la misma pareja, de la cual se observaron 6 cachorros.</p> <p>De esta misma pareja, en 2016 nacieron 4 cachorros más.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>La población actual en vida libre en México se estima en alrededor de 30 ejemplares.</p> <p>Por lo anterior, se modificó la categoría de la especie <i>Canis lupus baileyi</i> de “Probablemente extinta en el medio silvestre (E)”, a la categoría En Peligro de extinción (P), para quedar:</p> <p>DECÍA: Categoría: E</p> <p>DICE: Categoría: P</p>
198	<p><b>TAXONÓMICOS</b></p> <p><i>En la propuesta Leptonycteris yerbabuenae aparentemente cambia de categoría de Amenazada (A) a Sujeta a Protección Especial (Pr) e incluye por primera vez al murciélago maguero menor con el nombre válido Leptonycteris yerbabuena. Se desconoce si ésta decisión fue ampliamente consultada o bien fue considerada la información existente sobre dicha especie. (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La especie que se incluyó en la NOM-059-SEMARNAT-2010, fue <i>Leptonycteris curasoae</i> con categoría A. Las publicaciones de Ramírez-Pulido <i>et al</i>, 2014 y de Ceballos, 2014, consideran a <i>Leptonycteris yerbabuena</i> como una especie válida con distribución desde el suroeste de Estados Unidos, México y el norte de Centroamérica. Así mismo, mencionan que <i>L. curasoae</i> está restringida a las Antillas Holandesas y el norte de Venezuela (incluyendo Isla Margarita).</p>
199	<p><b>INCLUSIÓN</b></p> <p><i>Se sugiere una revisión del sistema “Red List” de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), ya que hay especies que si bien no presentan un grado de riesgo a nivel nacional, es necesaria su protección a nivel global. Por ejemplo, las siguientes especies bajo algún grado de riesgo: <i>Corynorhinus mexicanus</i>, <i>Bauerus dubiaquercus</i> y <i>Lepus callotis</i>, como “Casi amenazadas”; <i>Spilogale putorius</i>, <i>Balantiopteryx io</i>, <i>Mazama pandora</i> y</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a categorizar <i>Corynorhinus mexicanus</i>, <i>Bauerus dubiaquercus</i> y <i>Lepus callotis</i>, como “Casi amenazadas”; <i>Spilogale putorius</i>, <i>Balantiopteryx io</i>, <i>Mazama pandora</i> y <i>Cryptotis phillipsii</i>, como “Vulnerables”; y <i>Myotis findleyi</i>, <i>Sylvilagus robustus</i> y <i>Cryptotis griseoventris</i> como “En peligro de extinción”, el comentarista no presentó la información del</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p><i>Cryptotis phillipsii</i>, como “Vulnerables”; y <i>Myotis findleyi</i>, <i>Sylvilagus robustus</i> y <i>Cryptotis griseoventris</i> como “En peligro de extinción” (UICN, 2018). (SIC)</p>	<p>apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie. Además, se le refiere que las categorías “Casi amenazadas” y “Vulnerables”, no existen en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que no pueden ser referidos; adicionalmente el comentarista solo presentó la referencia bibliográfica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
200	<p><b>INCLUSIÓN</b> <i>Paralelamente se recomienda consultar el acuerdo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) (CITES, 2017). Por ejemplo, entre los apéndices I y II mencionan que todos los felinos se ven amenazados por el comercio internacional, por tanto el proyecto de normativa deja fuera a las especies Lynx rufus y Puma concolor. (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: En relación a incluir <i>Lynx rufus</i> y <i>Puma concolor</i>, el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie; adicionalmente el comentarista solo presentó la referencia bibliográfica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
201	<p><b>COMENTARIO DE FORMA</b> <i>Se reconoce que “Los mamíferos mexicanos están sub representados en las listas internacionales de especies con problemas de conservación” (Ceballos y Arroyo- Cabrales, 2012); así como que “las regulaciones internacionales protegen algunas especies de mamíferos mexicanos, pero estas regulaciones son claramente inadecuadas si la protección de la diversidad del país es la meta de la conservación” (Ceballos y Arroyo-Cabrales, 2012). Lo que se indica en los numerales 6, 7 y 8, son ejemplos de la oportunidad que representa esta propuesta de modificación, para poder abordar y considerar ésta problemática, la cual también se presenta a nivel regional y</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<i>estatal (Sosa- Escalante et al., 2013, 2014). (SIC)</i>	
202	<p><b>CAMBIO DE CATEGORÍA</b>  <i>Con respecto a la familia Leporidae se hacen los siguientes señalamientos:</i>  <i>El proyecto establece a <i>Lepus californicus magdalenae</i> como Sujeta a Protección Especial (Pr), en tanto que por su limitada distribución (Islas Margarita y Magdalena) podría considerarse por lo menos dentro de la categoría de amenazada (A) (Lorenzo et al., 2014). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:            En relación a categorizar <i>Lepus californicus</i>, en la categoría de amenazada (A), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie; adicionalmente el comentarista solo presentó la referencia bibliográfica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
203	<p><b>CAMBIO DE CATEGORÍA</b>  <i>Estudios señalan que las subespecies de <i>Lepus californicus</i>, <i>subsp. xanti</i> y <i>sheldoni</i> son distintas, mientras que el proyecto las maneja como sinonimia. Aunado a esto su estado de riesgo es diferente. Se propone categorizar a <i>L. californicus subsp. sheldoni</i> como Amenazada (A) y a <i>L. californicus subsp. xanti</i> como Sujeta a Protección Especial (Pr) (Lorenzo et al., 2010; Lorenzo et al., 2014). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:            Ramírez-Pulido <i>et al.</i> (2014) discuten las subespecies de <i>Lepus californicus</i> y su sinonimia en su publicación (pág. 51), siguen parcialmente el arreglo de Hoffmann &amp; Smith (2005) con arreglos propios de los autores, reconociendo como válida a <i>Lepus californicus xanti</i> (con <i>L.c. sheldoni</i> como sinonimia). No contamos con referencias que publiquen los estudios donde se señala que son <i>L. c. xanti</i> y <i>L. c. sheldoni</i> son válidas.            En relación a categorizar <i>L. californicus subsp. sheldoni</i> como Amenazada (A) y a <i>L. californicus subsp. xanti</i> como Sujeta a Protección Especial (Pr), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para ambas especies, solo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedieron ambas categorizaciones y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
204	<p><b>INCLUSIÓN</b>  <i>Se propone ingresar a la especie Lepus callotis y categorizarla como especie Amenazada (A) (Brown et al., 2018). (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b>            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:            En relación a categorizar <i>Lepus callotis</i> como Amenazada (A), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie, sólo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
205	<p><b>INCLUSIÓN</b>  <i>El proyecto trata a Sylvilagus bachmani subsp. cerrosensis, sin embargo, hay estudios que distinguen dos subespecies en riesgo: Sylvilagus bachmani subsp. peninsularis y subsp. exiguus, Probablemente Extinta en el Medio Silvestre (E) y Amenazada (A), respectivamente. Ambas endémicas a la Península de Baja California (Lorenzo et al., 2013). (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b>            Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:            En relación a categorizar <i>Sylvilagus bachmani</i> subsp. <i>peninsularis</i> y subsp. <i>exiguus</i>, Probablemente Extinta en el Medio Silvestre (E) y Amenazada (A), respectivamente; el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie, sólo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
206	<p><b>TAXONÓMICOS</b>  <i>Se incluye la especie Sylvilagus mansuetus, se propone tratarla como Sylvilagus bachmani subsp. mansuetus (referencia: Álvarez-Castañeda y Lorenzo, 2016). (SIC)</i></p>	<p><b>PROCEDE:</b>            El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la taxonomía de la especie referida. Por lo que se modificó para quedar:</p> <p><b>DECÍA:</b>            Género: <i>Sylvilagus</i>            Especie: <i>mansuetus</i>            Categoría Infraespecífica: campo vacío            Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p><b>DICE:</b></p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Género: <i>Sylvilagus</i> Especie: <i>bachmani</i> Categoría Infraespecífica: subsp. Nombre Infraespecífico: <i>mansuetus</i></p>
207	<p><b>INCLUSIÓN</b> <i>Se propone incluir las dos subespecies de Peromyscus zarhynchus (subsp. zarhynchus y cristobalensis) (Lorenzo et al., 2016). (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: En relación a incluir a <i>Peromyscus zarhynchus</i> (subsp. <i>zarhynchus</i> y <i>cristobalensis</i>), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para las especies, solo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
208	<p><b>CAMBIO DE CATEGORÍA</b> <i>Así como cambiar la categoría de Heteromys nelsoni de Sujeta a Protección Especial (Pr) a Peligro de Extinción (P) (Ríos et al., 2016). (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: En relación a categorizar <i>Heteromys nelsoni</i> en Peligro de Extinción (P), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie, solo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
209	<p><b>INCLUSIÓN</b> <i>Sobre la familia Soricidae: Incluir la especie Cryptotis griseoventris y categorizarla como Amenazada (A). Se distribuía en Chiapas y Guatemala; sin embargo, la población de Guatemala fue reconocida como C. mam, por lo que C. griseoventris es endémica de Chiapas (Guevara et al., 2014). (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: En relación a categorizar <i>Cryptotis griseoventris</i> como Amenazada (A), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie, solo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica,</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
		por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.
210	<p><b>COMENTARIO DE FORMA</b> <i>Las autoridades competentes deben realizar un foro en donde estén representados las principales asociaciones científicas del país a través de sus mesas directivas. Este mecanismo fomentará que las propias asociaciones científicas realicen consultas a sus miembros por procedimientos que ellas mismas establezcan. (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.</p>
211	<p><b>COMENTARIO DE FORMA</b> <i>La nueva NOM-059 deberá fundamentar y motivar con base en la normativa vigente, la posibilidad de realizar Normas Regionales o Estatales, para disminuir el hecho de que algunas especies presentan condiciones distintas de riesgo en las diferentes regiones del país. Así mismo, deberá fundamentar y motivar que en dichas Normas Regionales o Estatales pueda aprobarse y aplicarse otro método de evaluación alternativo al MER. Estas posibles propuestas no tendrán que esperar la modificación global de la NOM-059. Las propuestas podrán ser presentadas directamente por las asociaciones científicas de México. (SIC)</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó. Adicionalmente se le refiere al comentarista que su preocupación excede el ámbito de atribuciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
212	<p><b>COMENTARIO DE FORMA</b> <i>Considerar la oportunidad que representa la modificación actual de la NOM-059, para hacerla compatible con la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento y con el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación" publicado en el Diario</i></p>	<p><b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Núm.	Comentario	Respuesta
	<i>Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. (SIC)</i>	mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó. Adicionalmente se le refiere al comentarista que su preocupación excede el ámbito de atribuciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
213	<b>COMENTARIO DE FORMA</b> <i>La AMMAC se pone a disposición para apoyar este proceso de suma importancia para la conservación y protección de los mamíferos de México y sus hábitats. Las opiniones aquí vertidas tienen el único propósito de coadyuvar en la aplicación de la ley.</i> <i>Una consulta más amplia a los miembros de la AMMAC, podría tener como resultado la integración de información científica adicional.</i> (SIC)	<b>NO PROCEDE.</b> Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:  El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó, sin embargo, se le agradece a la AMMAC la disposición y su oferta de colaboración, se les mantendrá informado del proceso de modificación de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Ciudad de México, a los

**El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**JULIO CÉSAR JESÚS TRUJILLO SEGURA**